

# Las fundaciones en Castilla y León

José Luis Martínez López-Muñiz

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Valladolid

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. NOVEDADES SOBRE LAS FUNDACIONES EN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: 1. *Algunas innovaciones normativas fiscales: tasas y beneficios fiscales.* 2. *Nuevas fundaciones.* 3. *Relaciones con la Administración autonómica al margen del Protectorado:* A) Sumisión a supervisiones por razón de la actividad: convenios colectivos, centros escolares, actividades sanitarias, tutela ambiental, ferias comerciales. B) Financiación autonómica de la actividad fundacional: a) Participación en ayudas públicas a determinadas actividades: empleo, empleo de personas con discapacidad, formación profesional para el empleo, educación, enseñanza y aprendizaje, protección de la infancia y apoyo a familias desfavorecidas, apoyo a los inmigrantes, cooperación al desarrollo, investigación y desarrollo del conocimiento, actividad agraria y desarrollo rural. b) En colaboraciones contratadas con la Administración autonómica. C) Participación administrativa.—III. LAS FUNDACIONES DEL GOBIERNO AUTONÓMICO: 1. *Su renovada consideración, a ciertos efectos, como Administración pública.* 2. *Las leyes anuales de Presupuestos mantienen las mismas reglas.* 3. *Fusiones y extinciones.* 4. *Otras incidencias en algunas.* 5. *El Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, 2010:* A) La cuestión de la delimitación de las Fundaciones en mano pública. B) Insuficiencia informativa y de control. C) Estructura financiera dependiente. D) Endeudamiento. E) Personal. F) Contratación. G) Otros aspectos.—IV. OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.—V. INCIDENCIA FUNDACIONAL DEL PROCESO DE LAS CAJAS DE AHORROS.

## I. Introducción

Algún malentendido sobre la secuencia editorial del *Anuario* nos ha ido llevando a ocuparnos de las incidencias en el ámbito fundacional de Castilla y León en 2010 y 2011, respectivamente en las ediciones correspondientes a 2011 y 2012, mientras que el contenido general de esas sucesivas ediciones anuales, con toda lógica, se ha ido dedicando cada vez más netamente al año que figura en cada edición. La información así sobre Castilla y León ha ido desacompañada, sin perjuicio de algún anticipo del año siguiente que en ocasiones ya hemos dado. Conscientes de este desajuste y para superarlo, vamos a compendiar aquí lo sucedido en 2012 y 2013.

Hemos de hacer otra advertencia preliminar, para rectificar un error lamentable en que hemos incurrido en los *Anuarios 2011* y *2012*, al confundir y tratar como una misma fundación lo que han sido realmente dos fundaciones bien distintas, aunque con denominación muy similar; la *Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (FOREMCyL)*, de CCOO, destinataria de importantes subvenciones —lo mismo que la UGT o CECAL (la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León)—, y la *Fundación Autónoma para la Formación en el Empleo de Castilla y León (FAFECyL)*, a la que se venían asignando relevantes cometidos en los procedimientos de dispensación de subvenciones de la Comunidad Autónoma en el ámbito del empleo. La primera fue, en efecto, creada en 1991 como instrumento propio de CCOO de Castilla y León y tiene su domicilio oficial en Valladolid, mientras que la segunda fue creada en 2005 en los términos que se indican en la nota 24, página 326 del *Anuario 2011*, y, a partir de diciembre de 2012, ha quedado fusionada con la *Fundación Anclaje* de la que se daba cuenta en el *Anuario 2012*, páginas 416-417, constituyendo ahora la *Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León*, definida estatutariamente como de carácter público (es decir integrada en el sector público autonómico) y tripartito (por la elevada participación en el patronato de la organización empresarial regional CECAL y de las dos organizaciones sindicales más representativas a nivel regional que son CCOO y UGT, que designan respectivamente cuatro vocales la primera y dos cada una de las otras dos, frente a los seis designados por la Administración autonómica y el Consejero que asume la Presidencia)<sup>1</sup>.

Pedimos disculpas. Con esta rectificación se aclara mejor en particular la lógica de las subvenciones anuales para formación que se otorgan a la

---

<sup>1</sup> En la p. 326 del *Anuario 2011* atribuimos a la *Fundación Autónoma para la Formación en el Empleo de Castilla y León* las subvenciones —equivalentes a las otorgadas a UGT— realmente adjudicadas a la *Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (FOREM CyL)*. Hay otra alusión a estas subvenciones igualmente equivocada en la p. 342, *in fine*, al ocuparnos de la importante participación de la *Fundación Autónoma* en ciertas funciones administrativas: no es la *FOREM CyL* de CCOO, sino efectivamente la *Autónoma* la que es objeto de todo el apartado III.7 que se inicia en esta página y se desarrolla en las pp. 343-345. El error se repite en el *Anuario 2012*, pp. 399 y 417: la referencia contenida en la p. 399 corresponde a la *Fundación Autónoma* y no a la *FOREMCyL* de CCOO, a la que volvieron a adjudicarse las sustanciosas subvenciones de que se da cuenta en las pp. 398-399; en la p. 417, en cambio, no debió mencionarse la *FOREMCyL* sino la *Fundación Autónoma para la Formación en el Empleo de Castilla y León*, que es la que se ha fusionado con la *Anclaje*, también dependiente de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma. En fin, las «nuevas tareas asignadas a la *FOREMCyL*», de que se hablaba en el apartado III.5 del mismo *Anuario 2012*, no correspondían a esa fundación de CCOO sino a la *Fundación Autónoma* ahora ya fusionada con la *Anclaje*.

*FOREMCyL* de CCOO y UGT —y a la patronal regional más importante—, que responden en realidad a un reparto entre los dos grandes sindicatos y la patronal, partícipes del denominado *Diálogo Social* con el Gobierno regional, incluido expresamente en el nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla y León de 2007 (Ley Orgánica 14/2007) como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma (art. 16.4).

En las páginas que siguen, aunque no dejaremos de dar cuenta de algunas novedades normativas que afectan a todas las fundaciones de ámbito autonómico, ni de informar sobre la inscripción de más nuevas fundaciones o de alguna incidencia relevante con respecto a alguna ya preexistente, o, en fin, de seguir haciendo notar los diversos canales de financiación de algunas de sus actividades más destacadas con recursos de la Comunidad Autónoma o en colaboración con ésta y otras entidades públicas, puede indicarse ya que es en relación con las fundaciones en mano pública y más concretamente con las instrumentales de la Administración autonómica donde se han producido algunos hechos de mayor relieve.

A diferencia de otros años, se ha podido observar un notable incremento de pleitos en los que se han visto implicadas algunas fundaciones y especialmente algunas del sector público autonómico. Ello ha ocurrido sobre todo ante la jurisdicción social como un efecto quizás inevitable de las medidas restrictivas del gasto público que ha imperado la ya larga crisis —y de las mayores dificultades económicas que vienen padeciendo la mayoría de las empresas y entidades—, obligando a reajustes del empleo, despidos, etc. Sólo mencionaremos las Sentencias que contengan algún pronunciamiento sobre algo específico de las fundaciones en general o de las del sector público en particular. En la mayor parte de los casos las cuestiones que se dilucidan son comunes a las que pueden suscitarse con respecto a cualesquiera otros sujetos jurídicos, por lo que no tiene sentido ocuparnos aquí de ello.

La amarga historia, en fin, de la mayor parte de las cajas de ahorros ha tenido su continuidad en algunos hechos que no dejaremos de anotar por su relevancia fundacional.

## **II. Novedades sobre las fundaciones en general en el ámbito de la Comunidad Autónoma**

### **1. *Algunas innovaciones normativas fiscales: tasas y beneficios fiscales***

Hay que recordar que el cambio político que siguió a las elecciones legislativas en otoño de 2011 y la consiguiente formación de un nuevo Go-

bierno nacional ya poco antes de la Navidad de ese año, comportó un replanteamiento de muchas políticas, particularmente las de relevancia económica, y un considerable retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2012, lo que generalizó una demora similar en la formación y aprobación de los Presupuestos de las distintas Comunidades Autónomas. Los de Castilla y León no fueron aprobados hasta la Ley 5/2012, de 16 de julio, acompañados, como ya viene siendo tradición —por más que siempre discutida—, por una Ley *de medidas financieras y administrativas*, que fue la Ley 4/2012, de la misma fecha.

Sin embargo, la Comunidad Autónoma tuvo necesidad de aprobar previamente, más cerca del inicio del año presupuestario, sin perjuicio de la prórroga de los Presupuestos del año anterior, la Ley 1/2012, de 28 de febrero, *de medidas tributarias, administrativas y financieras*, cuyo principal objetivo declaraba ser «procurar, mediante normas que afectan a ingresos y gastos, una eficaz consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, aceleración en la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal», a la vez que «introducir algunas modificaciones urgentes en la legislación de la Comunidad de Castilla y León que, directa o indirectamente, han de incidir en la actividad económica pública así como en su actuar administrativo». Esta Ley incluyó algunas disposiciones de importancia para las fundaciones del sector público —y especialmente para una— y alguna otra relativa a las cajas de ahorros, y nos ocuparemos de lo uno y lo otro en los apartados correspondientes de estas páginas. Pero no hay normas de específica aplicación a las fundaciones del ámbito autonómico en general.

Sí que incluyó, sin embargo, normas relevantes para las fundaciones mencionadas, tomadas en general, la Ley 4/2012, de 16 de julio.

En primer lugar, complementando la regulación de tasas que ya hizo en cuanto a muchos servicios o actividades de la Comunidad Autónoma la Ley 1/2012, su artículo 13 procedió a una modificación de los artículos 25 y 27 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad. La tasa por ellos regulada tiene como hecho imponible *la obtención de cualquier información, certificaciones, listados y examen de documentación que conste en el Registro de Fundaciones de Castilla y León*<sup>2</sup>; y la cuota se fija en las siguientes cantidades; por el primer folio; 3,80 €; por los siguientes: 1,95 €. Mientras que se grava la inscripción de asociaciones y otros hechos sobre éstas, no se da este trato a las fundaciones.

---

<sup>2</sup> Se incluye asimismo en el hecho imponible *la inscripción de modificaciones estatutarias o de cambio de Junta Directiva de cualquiera de las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones*, lo que, en su literalidad, no sería de aplicación a las Fundaciones, ya que carecen de ese órgano y cuenta en su lugar con un patronato. La cuota que se fija para este supuesto es de 20 €.

Por otra parte, con esta Ley se ha retocado el régimen de los beneficios fiscales autonómicos de las fundaciones en los tributos cedidos por el Estado. Su artículo 9, al modificar el 11 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en esta materia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, mantiene en sus mismos términos la posibilidad de deducciones de la cuota autonómica del IRPE, en lo que aquí interesa, de modo que *el contribuyente podrá deducirse el 15% de las cantidades donadas para la rehabilitación o conservación de bienes que se encuentren en el territorio de Castilla y León, que formen parte del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Cultural de Castilla y León y que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario General a que se refiere la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español o en los registros o inventarios equivalentes previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuando se realicen a favor de entidades dependientes de las Administraciones públicas y también —entre otros posibles sujetos— de las fundaciones que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, incluyan entre sus fines específicos, la reparación, conservación o restauración del patrimonio histórico.* Sigue pudiéndose hacer también la misma deducción respecto, más en general, de las *cantidades donadas a fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, siempre que por razón de sus fines estén clasificadas como culturales, asistenciales o ecológicas.* La novedad —restrictiva— estriba estrictamente en que, en adelante, en cualquier caso *la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no podrá superar la cuantía de 18.900 € en tributación individual o 31.500 € en el caso de tributación conjunta.* No se ha tocado, por lo demás, la exigencia contenida en el artículo 13.4 del Texto Refundido de 2008, que limita al 10% de la base liquidable del contribuyente la suma de las bases de las deducciones previstas en los artículos 11 y 12.

Ni que decir tiene, por cierto, que, de llegar a ser una realidad —como parece próximo— el *Estatuto de la Fundación Europea* que la Unión Europea está preparando desde antes de 2012<sup>3</sup> para su aprobación por un Reglamento del Consejo *ex* artículo 352 del Tratado de Funcionamiento de la UE, todos los Poderes públicos de España —que es lo que se comprende en el concepto de Estado miembro a efectos del Derecho de la Unión— van a venir obligados a dar el mismo trato fiscal a cuantas organizaciones se cons-

---

<sup>3</sup> Puede verse la Propuesta de la Comisión, de 8 de febrero de 2012, COM (2012) 35 final. En julio de 2013 ha sido dictaminada favorablemente por el Parlamento Europeo —aun proponiendo algunos cambios o complementos— y ya ha recibido dictámenes favorables también del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

tituyan en esa nueva forma jurídica, y obviamente aunque no se inscriban en el Registro autonómico sino en el que se disponga al efecto.

De la retrasada Ley de Presupuestos para 2012 nos ocuparemos al tratar de las fundaciones del sector público, lo mismo que de la Ley 10/2012, que aprobó los Presupuestos para 2013.

La Ley 9/2012, de 21 de diciembre, *de medidas tributarias y administrativas*, con la que se ha acompañado la Ley 10/2012, de la misma fecha, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2013, ha completado la reforma de las tasas, homogeneizando más el trato de asociaciones y fundaciones al respecto (aunque en la nueva redacción persisten diferencias no fácilmente explicables, ahora aparentemente en beneficio de las asociaciones), si bien el montante de las cuotas es algo más elevado para las asociaciones. Su artículo 12 ha vuelto a modificar los artículos 25 a 27 de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad de 2001 para añadir como hecho imponible *en relación con el Registro de Fundaciones de Castilla y León, la primera inscripción de una fundación, la modificación de sus estatutos, la fusión entre dos o más fundaciones, el otorgamiento de poderes por el órgano competente de la fundación y la enajenación o gravamen de bienes o derechos de una fundación, cuando se requiera la previa autorización del protectorado, amén de la obtención de información mediante certificación, nota simple o reproducción de asientos, y la obtención de certificaciones referidas a la existencia de fundaciones inscritas o pendientes de inscribir en el Registro (...) con denominación coincidente o similar a la indicada por el solicitante, así como las prórrogas que sobre dichas certificaciones se soliciten*. Se ha ampliado, pues, sensiblemente, la tributación en las relaciones necesarias de las fundaciones con el Protectorado. La nueva redacción del artículo 26.2 exige incluso el *pago por anticipado, en el momento en que se formule la solicitud de la actuación administrativa que constituye el hecho imponible*. Y las cuotas pasan a ser de 35 € por primera inscripción, 20 por la de la modificación estatutaria, otros 20 por la de cada fusión, y por la del otorgamiento de poderes por el órgano competente, 10 por la de enajenación o gravamen de bienes o derechos que requieran autorización del Protectorado, 5 por la obtención de información mediante certificación, nota simple o reproducción de asiento y otros por certificaciones sobre existencia de fundaciones inscritas o pendientes de inscripción, etc<sup>4</sup>. El incremento en solo un año es más que notable, por más que haya que convenir que el tributo se mantiene, desde luego, en los límites

---

<sup>4</sup> Por Orden HAC/1140/2012, de 28 de diciembre (BOCyL de 9 de enero de 2013) se publicaron las tarifas de las tasas vigentes a partir del 1 de enero de 2013, reproduciendo lo dispuesto por la Ley.

propios de las tasas, sin que las cuotas fijadas puedan tenerse por una carga excesiva, por más que haya de añadirse a los gastos de escritura pública que conlleven algunos de esos actos que requieren la acción del Protectorado<sup>5</sup>.

## 2. *Nuevas fundaciones*

En 2012 se inscribieron en el Registro de Castilla y León una docena de nuevas fundaciones, elevándose a 21 las que lo han hecho en 2013. Se produjo, pues, en 2012 un notable descenso del número de nuevas fundaciones, con respecto a las 26 de 2011 o las 30 de 2009, aunque se observa un importante repunte en 2013, por encima del número de 16 de 2010.

De las doce fundaciones inscritas en 2012, una procede de transformación de otra creada en 2008 e inscrita a nivel estatal, la *Fundación Bichiloba*<sup>6</sup>; dos son de fundación municipal y por tanto vienen a sumarse al grupo de las fundaciones del sector público (la *Fundación Reserva de la Biosfera Alto Bernesga*<sup>7</sup> y la *Fundación Villa de Guijuelo*<sup>8</sup>); y entre las otras nueve, las hay con planteamientos de tipo empresarial como la *Torrelago Wellness*<sup>9</sup> —en el ámbito del deporte— o la *Open Smart Rural*<sup>10</sup>, una creada por la más importante organización empresarial provincial, para su acción de promoción de la formación y la investigación, cual es la *Fundación Empresarial CONFAE*<sup>11</sup>,

---

<sup>5</sup> Los Presupuestos para 2013 consignan una previsión de ingresos por 33.200 € por tasas de las actuaciones de la Comunidad sobre asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

<sup>6</sup> Resolución de 14 de noviembre de 2012 (BOCyL del 23). Todas las resoluciones relativas a la inscripción de las Fundaciones en el Registro autonómico que citaremos han sido adoptadas por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia, órgano competente tras los cambios organizativos ya relatados en el *Anuario 2012*. Esta Fundación resulta de un acuerdo del patronato de la *Fundación Marqués del Trebolar*, constituida en 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura. La Resolución no deja constancia expresa de sus fines, ni de su patronato y demás datos habitualmente consignados en las resoluciones de inscripción en el Registro autonómico.

<sup>7</sup> Resolución de 18 de junio de 2012 (BOCyL del 29). Constituida por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León).

<sup>8</sup> Resolución de 15 de noviembre de 2012 (BOCyL de 3 de diciembre). Constituida por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca).

<sup>9</sup> Resolución de 14 de febrero de 2012 (BOCyL del 28). Constituida por «Biotech Promoción Deportiva, SRL» y la *Fundación Biotech*, y domiciliada en Laguna de Duero (Valladolid).

<sup>10</sup> Resolución de 16 de julio de 2012 (BOCyL del 26). Domiciliada en Villarcayo (Burgos).

<sup>11</sup> Resolución de 26 de abril de 2012 (BOCyL de 14 de mayo). Constituida por la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE).



algunas vinculadas a determinadas empresas, aunque con fines de tipo cultural, educativo o asistencial clásicos, como la *Carlos Moro de Matarromera*<sup>12</sup> o la *Orceo*<sup>13</sup>, y, en fin, otras responden a lo más tradicional entre las promovidas o fundadas por particulares, con ese tipo de fines de ayuda a las personas en uno u otro aspecto como la *Nuestra Señora de las Nieves*<sup>14</sup> o la *CARFLOR*<sup>15</sup>; hay también un par de muestras de fundaciones instrumentales de asociaciones para llevar a cabo actuaciones que podrían ser propias de éstas, aunque se muevan en ámbitos bien diferentes en los casos de que se trata; la *Fundación Christus Yacens*<sup>16</sup> y la *Fundación El Salvador de Rugby*<sup>17</sup>.

Por lo que se refiere a las inscritas en 2013, hay tres surgidas de disposiciones testamentarias con fines asistenciales o culturales y educativos (la *Hermanos Antonio y Encarnación Crespo Rodríguez*<sup>18</sup>, la *Abad de Perosanz Gil*<sup>19</sup> y la *Ana Díaz Medina*<sup>20</sup>), otras cuatro centradas en la memoria y obra de determinadas personalidades del arte, la literatura o la ciencia (la *Mo-*

---

<sup>12</sup> Resolución de 3 de febrero de 2012 (BOCyL del 20). Constituida en Valladolid por don Luis Carlos Moro González, Presidente del Grupo Matarromera.

<sup>13</sup> Resolución de 1 de marzo de 2012 (BOCyL del 13). Constituida por la Sociedad Unipersonal Mercantil «Áridos y Hormigones de Losa, S.L.» y domiciliada en Quincoces de Yuso (Burgos).

<sup>14</sup> Resolución de 8 de febrero de 2012 (BOCyL del 20), domiciliada en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca). Se hace un reparo a una de las previsiones de sus Estatutos, por contraria a la Ley 13/2010, de Fundaciones de Castilla y León, aunque de modo no invalidante de la constitución de la fundación, debiendo tenerla por no puesta (art. 11.2 Ley 50/2002 del Estado).

<sup>15</sup> Resolución de 8 de febrero de 2012 (BOCyL del 20). Constituida en León por particulares.

<sup>16</sup> Resolución de 11 de mayo de 2012 (BOCyL del 24). Constituida en Zamora por la «Penitente Hermandad de Jesús Yacente» para su obra social.

<sup>17</sup> Resolución de 24 de julio de 2012 (BOCyL de 6 de agosto). Constituida en Valladolid por la Asociación deportiva Club Deportivo de Rugby El Salvador.

<sup>18</sup> Resolución de 10 de abril de 2013 (BOCyL del 29). Constituida y domiciliada en Zamora para dar cumplimiento a disposiciones testamentarias. Forman la dotación inicial cuatro inmuebles de la herencia de la fundadora por un valor de 485.000 €, más efectivo en metálico y participaciones en fondos de inversión que comportan otros 1.420.892 €.

<sup>19</sup> Resolución de 22 de abril de 2013 (BOCyL de 9 de mayo). Resultado de disposiciones testamentarias. Como se había constituido en 1993, el Protectorado hubo de adaptar sus Estatutos. La Resolución de inscripción (que, al referirse a una Fundación anterior a la promulgación de la Ley 30/1994, no tiene los efectos previstos en el art. 4 de la Ley de Fundaciones de Castilla y León pues adquirió su personalidad conforme al art. 35 del Código civil) no expresa la composición del patronato ni menciona su dotación.

<sup>20</sup> Resolución de 27 de agosto de 2013 (BOCyL de 11 septiembre). Constituida en cumplimiento de testamentos ológrafos de 2010 y 2011, domiciliada en una urbanización de Terradillos (Salamanca). Dotación inicial de 398.335,86 €, incluyendo una vivienda y un local, así como varias cuentas bancarias y activos financieros.



desto Ciruelos<sup>21</sup>, la Jonás Castro Toledo<sup>22</sup>, la Godofredo Garabito Gregorio<sup>23</sup> y la Entomológica Rafael Citores<sup>24</sup>) y alguna característica de una acción de mecenazgo como, destacadamente, por su considerable importancia económica, la Cepa González Díez<sup>25</sup>. Algunas, como en 2012, son instrumentos o canales complementarios de determinadas organizaciones empresariales o culturales, como la *Fundación CVE. Empresarios Valladolid*<sup>26</sup>, la *Montes Inteligentes/Smart Forest Foundation*<sup>27</sup>, la *Fundación Bases*<sup>28</sup> y la *San Antón de Castrojeriz*<sup>29</sup>. La *Fundación Casino Castilla-León* ha sido creada por una empresa mercantil pero parece que claramente para canalizar su acción social, colateral a su actividad propiamente empresarial<sup>30</sup>. Algunas parecen responder a típicas iniciativas de finalidad asistencial local como la *Ayalde*<sup>31</sup>

---

<sup>21</sup> Resolución de 28 de enero de 2013 (BOCyL de 8 de febrero). Constituida en Burgos por una señora para actividades sobre la obra del pintor que la da nombre a la Fundación.

<sup>22</sup> Resolución de 11 de abril de 2013 (BOCyL del 29). Constituida en Valladolid y domiciliada en Santovenia de Pisuerga (Valladolid) por familiares de quien da nombre a la Fundación, canónigo de la Catedral fallecido en 2010. Forma parte del patronato, junto a varios particulares, el Alcalde o un representante del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

<sup>23</sup> Resolución de 27 de noviembre de 2013 (BOCyL de 12 diciembre). Constituida por una hija del personaje que la da nombre, y con domicilio en La Mudarra (Valladolid)

<sup>24</sup> Resolución de 6 de mayo de 2013 (BOCyL del 27). Constituida en Valladolid por quien la da nombre, para el estudio y difusión del conocimiento de la fauna entomológica. Forma la dotación inicial una colección de insectos en 1.684 cajas con 45.811 especímenes identificados, otras cajas, material entomológico y óptico y otros elementos, más un fondo bibliográfico especializado de 1.141 libros, la valoración de todo lo cual se cifra en 252.218,48 €.

<sup>25</sup> Resolución de 25 de abril de 2013 (BOCyL de 14 de mayo). Constituida en León por dos mexicanos hermanos, originarios de Vegaquemada (León) y antiguos propietarios del grupo mexicano Modelo (Coronita). La dotación inicial lo constituyen 6 millones de euros.

<sup>26</sup> Resolución de 21 de enero de 2013 (BOCyL 6 de febrero). Constituida por la Confederación Vallisoletana de Empresarios. Dotación inicial de 300.000 €, de los que se habrían hecho efectivos 75.000 €.

<sup>27</sup> Resolución de 7 de febrero de 2013 (BOCyL de 27). Constituida en Valladolid por tres sociedades mercantiles de responsabilidad limitada y domiciliada en Palencia.

<sup>28</sup> Resolución de 24 de junio de 2013 (BOCyL de 5 de julio). Constituida en Salamanca por dos sociedades limitadas y un particular, ha fijado su domicilio en Santa Marta de Tormes (Salamanca). Dotación inicial de 120.000 € de lo que se han desembolsado antes de la inscripción 50.000.

<sup>29</sup> Resolución de 30 de mayo de 2013 (BOCyL de 14 junio). Constituida en Castrojeriz (Burgos) por la Asociación para el desarrollo rural de las comarcas circundantes al Camino de Santiago ADECO-CAMINO.

<sup>30</sup> Resolución de 1 de febrero de 2013 (BOCyL de 14 de febrero). Constituida por Casino Castilla León, S.A., y domiciliada en la misma sede social de este Casino en Boecillo (Valladolid).

<sup>31</sup> Resolución de 8 de julio de 2013 (BOCyL del 24). Constituida en Ponferrada (León) por cuatro personas y domiciliada en Fabero, en la misma comarca del Bierzo.

y la *Alonso Lozano*<sup>32</sup> o incluso la *Forward de Educación y Empresa*<sup>33</sup>, aunque está más específicamente orientada a la formación empresarial juvenil. Otras tienen objetivos más netamente científicos como la *Leonesa Proneurociencias*<sup>34</sup>, o de apoyo más general a lo universitario y lo cultural como la *Universitaria y Cultural de Burgos*<sup>35</sup>. Hay alguna otra con fines de conservación de la Naturaleza, como la *Senda Nathur*<sup>36</sup>. Y hay, en fin, una algo sorprendente nueva *Fundación para la Iniciativa Local y la Innovación (FLIN)*<sup>37</sup>, que, aunque aparentemente promovida por particulares sin que parezca haberse establecido vínculo institucional alguno con la Administración municipal, ha nacido y actúa estrechamente vinculada a una Agencia municipal vallisoletana, hasta el punto de tener su domicilio en su misma sede. Se ha inscrito además, finalmente, una Delegación en España de la venezolana *Fundación Dominica de Educación y Desarrollo (FUNDOMEDE)*<sup>38</sup>.

### **3. Relaciones con la Administración autonómica al margen del Protectorado**

#### **A) Sumisión a supervisiones por razón de la actividad**

Como cualquier otra persona física o jurídica, las fundaciones están lógicamente sometidas a las potestades públicas propias de la *policía* para la ordenación constrictiva de las actividades privadas, y en concreto a las actuaciones

---

<sup>32</sup> Resolución de 31 de julio de 2013 (BOCyL de 21 de agosto). Constituida por particulares en Cuéllar (Segovia).

<sup>33</sup> Resolución de 7 de mayo de 2013 (BOCyL del 27). Creada por particulares en Fuentemolinos (Burgos).

<sup>34</sup> Resolución de 13 de febrero de 2013 (BOCyL del 28). Constituida en León por diez personas, con domicilio en el Servicio de Neurocirugía del Complejo Asistencial Universitario de León.

<sup>35</sup> Resolución de 13 de febrero de 2013 (BOCyL del 28). Constituida en Burgos por cuatro profesionales —uno de ellos ha sido alcalde de la ciudad, consejero autonómico, diputado y ministro.

<sup>36</sup> Resolución de 30 de octubre de 2013 (BOCyL de 15 de noviembre). Constituida en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) por cuatro particulares, y domiciliada en Huerta (Salamanca).

<sup>37</sup> Resolución de 21 de marzo de 2013 (BOCyL de 9 de abril). Constituida en Valladolid por dos personas para promover el desarrollo sostenible local. Su domicilio se ha fijado en la sede de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, dependiente del Ayuntamiento.

<sup>38</sup> Resolución de 2 de septiembre de 2013 (BOCyL del 16). La Fundación fue constituida e inscrita en Baruta, Estado de Miranda (Venezuela), dice la Resolución que el 26 de mayo de 2013, pero debe ser un error y tratarse más bien quizás del 2003. En agosto de 2012 la Asamblea de la Fundación acordó crear una Delegación en España, fijando su sede en Valladolid y designando un patronato de tres personas.

de supervisión y control que el ordenamiento asigna a la Administración autonómica. A este tipo de sumisión obedecen algunas de las actuaciones administrativas de que han ido quedando constancia en el BOCyL en 2012 y en 2013. Dan idea de algunas actividades realizadas por diversas fundaciones.

#### Convenios colectivos.

Por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales (Consejería de Economía y Empleo) se han inscrito algunos convenios colectivos de alcance autonómico como, en 2012, el primero de la estatal *Fundación de la Ciudad de la Energía 2011-2013* (Resolución de 5 de enero, BOCyL del 6), el segundo de la *Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León* (Resolución del 13 de junio, BOCyL de 11 de julio) y el tercero de la *Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (FOREMCyL)* de CCOO (Resolución del 3 de mayo, BOCyL del 30), y, en 2013, una primera modificación de este último y de sus tablas salariales (Resoluciones del 28 de enero, BOCyL de 7 de febrero), a la que siguió otra (Resolución del 25 de abril, BOCyL de 16 de mayo).

#### Centros escolares.

Ya se venía observando en años anteriores. Este par de años se ha tenido conocimiento de varias resoluciones de la Dirección General de Política Educativa Escolar de modificación de autorizaciones de apertura y funcionamiento de diversos centros educativos, en cuanto a su titularidad, que, de ser normalmente de órdenes o congregaciones religiosas, pasan a distintas fundaciones<sup>39</sup>.

Algunos cambios de este tipo de autorizaciones escolares que implican a fundaciones no se deben a cambios de titularidad sino a otras causas, como

---

<sup>39</sup> El centro de educación infantil, primaria y secundaria «Virgen de la Vega» de Benavente (Zamora) de la Congregación «San Pedro *Ad Víncula*» pasó a la titularidad de la *Fundación «Educere»* (Resolución de 10 de julio de 2012, BOCyL del 25), el «Virgen de la Peña», de Bembibre (León), de la Congregación «Religiosas del Niño Jesús», pasó a la misma *Fundación «Educere»* (Resolución de 10 de julio de 2012, BOCyL del 25), los de «Nuestra Señora del Carmen», de La Bañeza (León), y «Jesús y María», de Valladolid, ambos de la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad», pasaron a la *Fundación «Educarte»* (Resoluciones de 21 de agosto de 2012, BOCyL de 3 de septiembre), el «Santa Teresa de Jesús», de Soria, de la Congregación «Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías», a la *Fundación Educativa Escolapias* (Resolución de 14 de diciembre de 2012, BOCyL del 26) o el «Esclavas Sagrado Corazón de Jesús», de Salamanca, de la Congregación del mismo nombre, a la *Fundación Educativa Aci* (Resolución de 10 de junio de 2013, BOCyL del 20).

en el caso de la *Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro*, respecto a su centro de educación infantil, primaria y secundaria «Nuestra Señora del Pilar» de Valladolid, cuya autorización se ha modificado por cambio y redistribución de espacios (Resolución de 31 de enero de 2012, BOCyL de 20 febrero) y por ampliación en tres unidades más de primaria (Resolución de 12 julio de 2012, BOCyL del 25), o, análogamente por similares causas el de la *Fundación Gitana Hogar de la Esperanza*, en cuanto a su centro de educación infantil «Hogar de la Esperanza», en León (Resolución de 28 de agosto de 2012, BOCyL de 10 de septiembre), o el «Jesús y María», de Valladolid, de la Fundación «Educarte» también por similares causas (cambio y distribución de espacios y ampliación de puestos escolares en el segundo ciclo de la infantil e introducción del primer ciclo de ésta: Resolución de 12 de septiembre de 2012, BOCyL del 25).

En algún caso se trata de la absorción de un centro por otro, como en el caso del centro «Santa Teresa de Jesús» de la *Fundación Escuela Teresiana* en Ciudad Rodrigo (Salamanca) que se integró, aun manteniendo sede diferente, con el «Misioneras de la Caridad» bajo la única titularidad de la Congregación de este nombre, lo que supuso la extinción de una autorización escolar y la modificación de otra (Resolución de 27 de agosto de 2013, BOCyL de 10 de septiembre); similar ha sido el caso de la extinción del centro «La Milagrosa» en Astorga (León) por su fusión con el «Paula Montal», uno y otro hasta ahora de sendas Congregaciones religiosas, aunque además el centro resultante —con dos sedes— haya pasado a la titularidad de la *Fundación Educativa Escolapias* (Resolución de 19 de agosto de 2013, BOCyL del 30).

Ha habido también algunas autorizaciones de nuevas enseñanzas<sup>40</sup>.

En otro orden de cosas, dentro de este ámbito de la actividad autorizante ordinaria de enseñanzas de centros privados, por Resolución de 28 de octubre de 2013, la Dirección General de Política Educativa Escolar autorizó al Centro «Grial» de Valladolid, cuya titularidad corresponde a la *Fundación Padre Marín Triana* la impartición del Programa de Cualificación Profesional Inicial Auxiliar de Servicios Administrativos, ampliando su autorización que ya comprendía la enseñanza de Bachillerato y varios Ciclos de FP.

---

<sup>40</sup> Como la concedida a la *Fundación Padre Marín Triana* para el primer ciclo de la Educación Infantil (incompleto) en el Centro de educación infantil, primaria y secundaria «Sagrada Familia» de su titularidad en Valladolid (Resolución de 8 de junio de 2012, BOCyL del 22), o la otorgada a la *Fundación Estudio, Turismo y Deporte* para la apertura y funcionamiento del centro de enseñanzas deportivas de fútbol «Palencia», en la ciudad de este nombre (Resolución de 17 de abril de 2013, BOCyL del 2 mayo).

### Actividades sanitarias.

Entre los centros y servicios que se acreditan para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de éstos por Resolución de 15 de mayo de 2012 del Comisionado Regional para la Droga (BOCyL de 6 junio), figuran la Comunidad Terapéutica de Vañes, Palencia, de la *Fundación Instituto Spiral*, la Comunidad Terapéutica de Salamanca, de la *Fundación Alcándara Proyecto Hombre*, además de otros ocho o nueve más de otras titularidades; entre la treintena de los acreditados por la de 21 de junio de 2013 (BOCyL de 5 de julio), el Centro de Atención a Drogodependientes de Burgos de la *Fundación Candela, Proyecto Hombre*, el Centro Terapéutico de Fuentes Nuevas, de Ponferrada, de la *Fundación CALS*, y el Centro de Atención a Drogodependientes de Valladolid, de la *Fundación Aldaba, Proyecto Hombre*.

De otra parte, por Orden FAM/672/2012, de 18 de julio, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se deniega la solicitud de acreditación presentada para atención de drogodependientes por la *Fundación Centea* para la Comunidad Terapéutica «El Álamo», en Segovia, por no ajustarse a todos los requisitos legalmente establecidos en cuanto a la duración de los tratamientos y la cualificación del personal (BOCyL de 22 de agosto), mientras que la Orden FAM/50/2013, de 30 de enero, renueva la acreditación de centros, servicios y establecimientos de asistencia a drogodependientes, entre los que se incluyen, junto a otros tres centros, la Comunidad Terapéutica de la *Fundación Alcándara. Proyecto Hombre*, en Salamanca (BOCyL de 13 de febrero).

Por Resolución de 19 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Salud Pública, se autorizó a la *Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio, AFIES*, domiciliada en Sevilla, un curso de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de *Legionella*. Aunque no se precisa en la Resolución, se supone que se trataría de un curso a impartir en Castilla y León (BOCyL de 5 de octubre).

Cabe aludir asimismo aquí, aunque incida ya también en otros ámbitos, incluido el de la protección ambiental a que nos referiremos enseguida, el control sobre la impartición de Cursos de Capacitación de Manipulador de Plaguicidas de Uso Fitosanitario, que se revela en una Resolución de 27 de marzo de 2012, del Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural (Consejería de Agricultura y Ganadería) (BOCyL de 24 de abril) que accede a la solicitud de la homologación de los impartidos por la *Fundación para el Desarrollo Rural Macario Asenjo Ponce*, de Campo de San Pedro (Segovia).

### Tutela ambiental.

Ha habido un procedimiento de declaración de impacto ambiental (DIA) sobre un proyecto del «Centro de Meditación Vipassana» en Candeleda (Ávila), promovido por la *Fundación Vipassana*<sup>41</sup>.

Por Resolución de 5 de febrero de 2013 de la Delegación Territorial de León se hizo pública una decisión de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) de un proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cubillos del Sil (León) y de la ordenación del sector del suelo urbanizable Ciudad de la Energía para ampliación del desarrollo de tecnologías de captura de CO<sub>2</sub>, promovido por la estatal *Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN)*, aunque fijando ciertas condiciones al promotor (BOCyL del 28).

### Ferias comerciales.

Una de las manifestaciones del control y del apoyo ejercidos por la Administración autonómica a la organización de ferias comerciales en el territorio regional lo constituye la publicación anual de una relación de las que tendrán lugar en Castilla y León, entre las que figuran algunas promovidas por fundaciones<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> Que ha desembocado en la DIA hecha pública por una Resolución de 3 de julio de 2013 de la Delegación Territorial de Ávila, sobre la base de su consideración como «urbanización de vacaciones y complejo hotelero fuera de áreas urbanas y construcciones asociadas», cuyas construcciones —para diversos servicios, alojamiento de profesores y de estudiantes y servidores— ocuparán 3.164 m<sup>2</sup> de los 53.449 m<sup>2</sup> de la parcela, más 750 m<sup>2</sup> de aparcamiento (BOCyL del 15).

<sup>42</sup> En el «Calendario» para 2012 aparecen una Feria de Muestras Comarcal (2 y 3 de junio) en Campo de San Pedro (Segovia), organizada por la *Fundación para el Desarrollo Rural Macario Asenjo Ponce*, dos Ferias de Exaltación del Ajete del Boedo y La Ojeda, en Báscones de Ojeda (Palencia) el 28 de abril, y en Prádanos de Ojeda (Palencia) el 28 de julio, organizadas por la *Fundación Río Boedo*, más otra dos Ferias más, organizadas por esta misma Fundación, una sobre Artesanía en Báscones de Ojeda, el 19 de agosto, y la otra en Prádanos de Ojeda el 18 de noviembre sobre Maquinaria Agrícola de segunda mano, y una feria Expo-bioenergía, del 23 al 25 de octubre, en Valladolid, organizada por la *Fundación Centros de Servicios Forestales (CESEFOR)*. El «Calendario» para 2013, con algunos ajustes de fechas, encontramos las mismas ferias organizadas por las citadas fundaciones (Resolución de 28 de noviembre de 2012, BOCyL de 17 de diciembre).

## B) *Financiación autonómica de la actividad fundacional*

### a) Participación en ayudas públicas a determinadas actividades

Como viene siendo habitual, bastantes fundaciones se benefician de los fondos que la Administración autonómica distribuye para favorecer la realización de diversas actividades consideradas de especial interés general. En este par de años, como ya hicimos notar que ocurrió en 2011, se han seguido percibiendo, sin duda, los efectos de la crisis económica, con las consiguientes restricciones o dificultades para financiar programas ya más o menos tradicionales, aun paliadas en particular cuando se cuenta con fondos europeos. Llama la atención no obstante, una vez más, el mantenimiento de algunas ayudas de más entidad económica a determinadas organizaciones. Lo veremos sucintamente, en cuanto se vean implicadas fundaciones. Y, en la medida en que no llegamos a poder dar cuenta de algunas acciones imputables al ejercicio de 2011, decididas ya en pleno 2012, lo subsanaremos ahora.

### Empleo.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León hizo públicas por Resolución de 20 de febrero de 2012 (BOCyL del 14 de marzo) las subvenciones para prórroga de contrataciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para 2011, entre las que figuran 2.045,54 € a la *Fundación Tera Viva*, de la que ya dábamos cuenta, en cuanto fundada por diez Municipios, en el *Anuario* 2012, lo que significa de nuevo una participación exigua en los cinco millones de euros de la aplicación presupuestaria, pero que se explica por tratarse de una acción subvencional dirigida a entidades locales.

Hubo media docena de fundaciones beneficiarias de una pequeña parte (un 0,76%) de las subvenciones otorgadas en 2012 por el mismo Servicio Público de Empleo, cofinanciadas en un 80% por el FSE, para el fomento del empleo por cuenta ajena en general y de menores de treinta años en particular<sup>43</sup>.

Más amplia participación (un 20%) tuvieron diversas fundaciones en las subvenciones, también de 2012 y asimismo cofinanciadas por el FSE y en

---

<sup>43</sup> Resolución de 11 de mayo de 2012 (BOCyL del 31). De una partida global de 5.269.125,22 € distribuidos entre más de mil beneficiarios, entre los que figuran también unas cuantas asociaciones, fueron a fundaciones: 5.000 € a la *Centro Astorgano Leones de Solidaridad*, 4.000 a la *Cerezales Antonino y Cinia*, 12.510 a la *San Pedro Ad Víncula*, 5.500 a la *Fundación Caja Rural de Segovia*, 3.500 a la *Nicolás Rodríguez*, 4.500 a la *Segundo y Santiago Montes* y 5.500 a la *Attico*.



colaboración con el Estado, a la contratación por Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, de trabajadores desempleados, para realizar obras y servicios de interés general y social<sup>44</sup>.

Aun con mucho más reducida participación (3,94%), aparecen también fundaciones entre los beneficiarios de las subvenciones de 2012 para determinados contratos temporales y de ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio<sup>45</sup>.

No se han podido conocer aún las otorgadas para 2013.

#### Empleo de personas con discapacidad

En las líneas específicas de subvenciones de la Consejería de Economía y Empleo a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y para la financiación de unidades de apoyo a la actividad profesional de estos Centros, la Orden EYE/669/2012, de 4 de junio (BOCyL de 20 de agosto) dio publicidad a las adjudicadas con cargo al Presupuesto de 2011; entre las beneficiarias de la primera aparece, con una subvención de las más elevadas la *Fundación Personas* con 116.275,88 €<sup>46</sup>. La misma fundación ha recibido otra de 26.663,81 €, en la segunda de las mencionadas líneas subvencionales, junto a otras 29 entidades, y es también de las de cuantía más elevada (aunque hay algunas bastante más altas).

---

<sup>44</sup> De los 6.150.792,77 € de las consignaciones presupuestarias, fueron 1.232.965,34 € a las siguientes fundaciones: *Secretariado Gitano* (149.573,73 €), *Las Edades del Hombre* (150.000 €), *Naturaleza y Hombre* (117.725,50 €), *Aldaba* (89.481,25 €), la *General de la Universidad de Burgos* (19.696,43 €), *Lesmes* (147.482,78 €), *ADSIS* (30.835,21 €), *PREMYSA* (101.296,18 €), *Cauce* (84.121,71 €), *Aspanias Burgos* (97.259,43 €), *INTRAS* (74.834,77 €), *Ciudad Rodrigo 2006* (74.225,04 €), *Del Patrimonio Natural de Castilla y León* (39.552 €), y *Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales* (56.881,31 €) (Resolución de 11 de mayo de 2012 (BOCyL del 31).

<sup>45</sup> Para conciliación de la vida laboral y familiar, la *Fundación Aspanias* (con 2.140 €), la *Real Fundación Hospital de la Reina* (con 2.890 y 2.070 €), la *Tutelar FECLEM* (3.024 €), la *El Mandamiento Nuevo* (9.660 €), la *Parque Científico Universidad de Valladolid* (970 €), la *Ate-neo Cultural Jesús Pereda* (930 €) y la *Fundación Social Valentín Arévalo Ayllón* (900 €), y para contratos formativos la *Tutelar FECLEM* (con 3.800) y la *CEDETEL* (2.000 €) (Resolución de 8 de abril de 2013 del mismo Servicio Público de Empleo, BOCyL del 22). Suman, pues, 28.384 € y la partida total era de 719.568,29 €, lo que implica una nueva importante reducción -55,93%— con respecto al ejercicio de 2011 (1.632.519,22 €). La participación de las fundaciones eleva, sin embargo, sensiblemente, su porcentaje que fue del 1,90% en 2011.

<sup>46</sup> Aunque hay una subvención a una entidad por encima de los 300.000 € y otra por encima de los 200.000, la mayoría de las restantes 22 no superan los 50.000 €.

Cabe anotar, por lo demás, que, como revela un Reglamento para el desarrollo de un Plan de Atención a las Personas con Discapacidad de la Universidad de Valladolid de 28 de junio de 2013 (BOCyL de 18 de julio), la *Fundación Universia* (creada por la asociación universitaria de este nombre, constituida por más de 1.200 instituciones del área iberoamericana y el mecenazgo del Banco de Santander) viene colaborando con las Universidades en actuaciones a favor de las personas con discapacidad (puede confirmarse asimismo en su página web).

### Formación profesional para el empleo

Nos referimos aquí a los programas que tienen este objetivo, aunque algunas subvenciones apoyen a la vez actuaciones de orientación e inserción laboral o incluso impliquen un apoyo directo al empleo, pero con finalidad formativa, como en el caso de las subvenciones al fomento de los llamados contratos formativos, cofinanciadas al 80% por el FSE, concedidas en 2011 con cargo al Programa Operativo de Castilla y León 2007-2013, y hechas públicas por Resolución de 11 de mayo de 2012, del Servicio Público de Empleo (BOCyL del 31), entre las que aparecen únicamente 5.000 € para la *Fundación Hospital General de la Santísima Trinidad, S.C.*, de la suma de 787.397,6 €, previstos en las dos aplicaciones presupuestarias con este fin.

Por Resolución de 2 de octubre de 2012 se hicieron públicas las subvenciones, asimismo cofinanciadas por el FSE, del Programa de Formación mediante prácticas en empresas para universitarios, de Formación mediante prácticas para titulados y del Programa para la realización de acciones de orientación, formación e inserción profesional incluidos en el Plan Regional de Empleo para 2011 y en el Operativo FSE de Castilla y León para el mismo año, aunque usando también, en parte, créditos imputados a 2012, por más que el grueso de los recursos corresponden a 2011 (BOCyL del 26)<sup>47</sup>.

---

<sup>47</sup> En el Programa de Formación mediante prácticas para titulados, se otorgaron 560.070 € a la *Fundación General de la Universidad de Burgos*, 652.680 a la *Fundación General Universidad de León y de la Empresa*, 696.780 a la *Fundación General Universidad de Salamanca* y 789.390 a la *Fundación General Universidad de Valladolid*. En el Programa de Formación mediante prácticas en empresas para universitarios, se dieron 253.500 € a la Universidad de Burgos, 253.800 a la de León, 355.500 a la de Salamanca y 356.040 a la de Valladolid. Son todas las subvenciones de ambos programas. En el Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional, entre otras muchas, se otorgaron subvenciones de 33.000 € a la *Fundación Personas* y a la *La FUEMTE (Fundación de la Iniciativa Empresarial, Trabajo y Espíritu Emprendedor)* y de 30.100 € a la *Fundación Santa Bárbara* y a la *Aspánias de Burgos* (en total un 4,43% de los fondos asignados a este Programa).

Se ha dotado, por otro lado, un Programa Dual de Formación y Empleo, cofinanciado por el FSE y los fondos finalistas del Servicio Público de Empleo Estatal, sustituyendo el anterior Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo<sup>48</sup>. Su objeto son acciones en alternancia de formación y empleo, para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Por Resolución de 15 de marzo de 2013 se dio publicidad de los beneficiarios de las subvenciones de este Programa Dual otorgadas en 2012 para este ejercicio y 2013, y entre ellos — donde predominan entidades locales y hay también algunas asociaciones— encontramos la *Fundación Secretariado Gitano* (acción Forma-Rom, 56.370,60 €), la *San Cebrián* (una acción en apoyo a la dependencia, 50.107,20 €), la *ASPAYM CyL* (acción de asistencia personal para la autonomía V Duplo, 97.879,68 €)<sup>49</sup>.

La Consejería de Educación, por su parte, ha otorgado subvenciones en 2013 y 2014 para el desarrollo del primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, por entidades sin ánimo de lucro, y entre sus beneficiarios se cuentan algunas fundaciones<sup>50</sup>.

Son especialmente importantes las subvenciones, también cofinanciadas al 80% por el FSE, para acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, cuya concesión para 2012 y 2013 fue hecha pública por Resolución de 15 de marzo de 2013 del Servicio Público de Empleo (BOCyL de 18 de abril), por un total de 27.704.666,67 €, de los que 511.866,67 se reservaron para «acciones de concesión directa». Un 18,33% fueron a distintas fundaciones, pero la parte, con mucho, más sustanciosa (el 13,16%, esto es más, del 71% de lo percibido

---

<sup>48</sup> En el marco de la Estrategia Europea de Empleo 2020, y en aplicación de la Estrategia plurianual Española y del Plan Anual de Política de Empleo del Estado Español para 2012, así como de la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad 2012-2015, acordada en el *Diálogo Social* en Castilla y León, y el Plan de Estímulos para el Crecimiento y el Empleo de esta Comunidad.

<sup>49</sup> Lo que supone un 3,44% del total de 5.939.610 € de las previsiones presupuestarias distribuidas. Hubo otras fundaciones que solicitaron estas subvenciones sin lograr obtenerlas.

<sup>50</sup> Cinco con subvenciones de 50.000 € para talleres profesionales; y tres con subvenciones de 100.000 € para iniciación profesional especial, aunque hubo algunas fundaciones más que trataron de obtener estas ayudas sin llegar a obtenerlas. (Orden EDU/715/2013, de 29 de agosto, BOCyL de 9 de septiembre).

por fundaciones) fue a las fundaciones de CCOO<sup>51</sup> y de UGT<sup>52</sup>, de modo que otras fundaciones sólo recibieron un 5,17%<sup>53</sup>.

Son de destacar por añadidura, un año más, las subvenciones directas otorgadas a unas pocas y muy significadas entidades —partícipes del *Diálogo Social* que tiene establecido el Gobierno regional— para la realización de acciones de integración y formación social y laboral en general. Llama especialmente la atención que, además de las subvenciones con similar objeto otorgadas en 2011, de las que se daba cuenta en el *Anuario 2012*, haya habido aún en el mismo año estas otras no hechas públicas hasta la Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOCyL del 26), aunque fueron concedidas, según en ella se dice, en abril, mayo y junio de 2011, pero con cargo a créditos presupuestarios, no sólo de 2011 —5.946.750 €— sino también de 2012 —1.982.250 €— si bien obviamente éstos no estuvieran aún aprobados legalmente y por tanto con cargo a los que presumiblemente llegaran a aprobarse para ese ejercicio. Pues bien, la *FOREMCyL* de CCOO recibió 2.283.000 €, igual cantidad que UGT y en la misma fecha de mayo de 2011 e igual cantidad también de la otorgada a CECALE (la organización empresarial) en junio del mismo año, habiendo recibido además en abril cada una de las tres mismas organizaciones —bien que para la integración social y laboral concretamente de la población inmigrante— sendas subvenciones de 360.000 €. De modo similar, con respecto a 2012, una

<sup>51</sup> 52 subvenciones a la *FOREMCyL* —dos de ellas a *FOREMCyL-NAVE*—, que sumaban 1.782.580 €. Ya hemos aclarado en la Introducción el error de confundir esta Fundación —que viene recibiendo este tipo de fondos anualmente, lo mismo que UGT o, ahora, su similar Fundación— con la *Fundación Autónoma para la Formación en el Empleo de Castilla y León*, ahora fusionada con la inicialmente denominada *Anclaje*.

<sup>52</sup> 53 subvenciones a *IFES Fundación Instituto de Formación y Estudios Sociales*, de UGT, que sumaban 1.796.220 €. Estas subvenciones otorgadas a las fundaciones de las dos grandes centrales sindicales en tan similar modo y cuantía son bien expresivas de los efectos del *Diálogo Social*. Hubo también numerosas subvenciones otorgadas a organizaciones empresariales, cuya suma podría significar una asignación análoga a la dispensada a las fundaciones sindicales, aunque no las reseñemos de manera más explícita por no tener los beneficiarios formalmente la condición de fundaciones.

<sup>53</sup> Aparecen estas Fundaciones: *Instituto Técnico Industrial* (3 subvenciones de 48.060, 36.180 y 30.240, esto es 114.480 €), *Lesmes* (3 subvenciones de 27.360, 34.560 y 33.840, esto es 95.760 €), *Sta.M.ª la Real. Centro de Estudios del Románico* (2 subvenciones de 32.760 y 44.640, o sea 77.400 €), *Santa Bárbara* (14 subvenciones de 65.880, 50.760, 41.040, 27.000, 36.720, 34.560, 61.560, 72.360, 75.360, 65.880, 48.840, 51.480, 50.820, 46.980 y 31.104, lo que suman 760.344 €), *Residencia Fundación INTRAS* (44.640 €), *CETECE (Centro Tecnológico de Cereales de CyL)* (50.040 €), *FULDEFE (Fundación Leonesa para el Desarrollo Económico, la Formación y el Empleo)* (2 subvenciones, de 61.680 y 42.120, lo que totalizan 103.800 €), la *Fundación Laboral de la Construcción* (4 subvenciones de 48.960, 36.720, 48.960 y 28.080, que totalizan 162.720 €).

Resolución de 5 de febrero de 2013 (BOCyL del 18) ha dado a conocer públicamente las subvenciones concedidas en octubre, con cargo a una similar previsión presupuestaria, pero ya sensiblemente reducida en su montante —también ahí llegarían los «recortes»— a 800.000 € (por más que habrá que añadir en cuanto a ese año de 2012, a la vista de su distribución, lo ya cargado por anticipado, como dijimos, al presupuesto de ese ejercicio, que no sabemos cómo se ha justificado): no ha habido subvención para CECAL sino sólo para la *FOREMCyL* y para UGT a partes iguales, 400.000 € para cada una de estas organizaciones sindicales. Unos datos, en fin, en su conjunto, cuyo interés —unido a los de los proporcionados en años anteriores— desborda, desde luego, lo específicamente relativo a las fundaciones, aunque se vea envuelta una Fundación, la de CC.OO. —y también ahora la de UGT— de modo, en buena medida, sólo formal, que revela, por cierto, el uso y función que tantas veces vienen cumpliendo las fundaciones, tanto en el ámbito privado —como es en rigor el de los sindicatos, sin perjuicio de su importante dimensión social y pública— como en el propiamente público.

Específicamente, por otro lado, para la formación en materia de prevención de riesgos laborales, una Orden EYE/368/2012, de 30 de abril de 2012 (BOCyL de 4 de junio) publicó las subvenciones concedidas al respecto en 2011, repartidas entre empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro, entes públicos, universidades públicas y Municipios y Mancomunidades<sup>54</sup>. 34.254,32 € —un 21,19% del montante de 161.644 € previsto para entidades sin ánimo de lucro—, fueron a fundaciones<sup>55</sup>.

Podemos finalmente incluir en este apartado la ayuda a la realización de cursos o jornadas de formación agraria y agroalimentaria, a pesar de la especificidad del sector. La *Fundación Centro Tecnológico de Cereales de CyL* participó en esa ayuda.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Sobre la base de unas desiguales previsiones presupuestarias de 458.435 €, 161.644 €, 71.412 €, 55.365,23 € y 215.431,83 € respectivamente, que, sin embargo, no se distribuyeron en todo caso totalmente, porque concretamente en cuanto a la partida de universidades públicas solo figuran concedidos 17.200 €.

<sup>55</sup> La *Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León* recibió 3 subvenciones que suman 9.900 €, la *Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa* una de 3.704 €, 32 (sólo la Universidad de Burgos recibió subvenciones destinadas a universidades públicas), la *Fundación Laboral de la Construcción* 3 subvenciones que suman 15.600 €, y la *Santa Bárbara* una de 5.050 €.

<sup>56</sup> Una subvención de 26.348,67 €, que le fue concedida por Resolución de 28 de marzo de 2012 de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones (BOCyL de 24 abril) junto con otras diez ayudas para 2011 cuyas cuantías oscilaron desde los 403.230 € otorgados a ASAJA Castilla y León o los 229.327 € a Unión de Cam-

### Educación, enseñanza y aprendizaje.

Algunas fundaciones recibieron algo más de la cuarta parte de las ayudas de la Consejería de Educación para 2013 a entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de prevención y reducción del abandono temprano de la educación y la formación<sup>57</sup>.

La *Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa* (5.000 €), la *de la Universidad de Valladolid* (3.778,97 €), y la *de la Universidad de Burgos* (2.625 €), recibieron algunas cantidades de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar la implantación del aprendizaje electrónico<sup>58</sup>.

La Comunidad autónoma dedica particular atención a favorecer la enseñanza del castellano o español a extranjeros. La Consejería de Cultura y Turismo concedió subvenciones para 2013 en distintas líneas subvencionales establecidas por este Departamento con esa finalidad, de las que han participado también las Fundaciones de las Universidades de la región<sup>59</sup>.

### Protección de la infancia y apoyo a familias desfavorecidas.

Un 18,97% de los 241.560 € repartidos en 2012 por la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas y

---

pesinos de Castilla y León (UCCL), 177.853 a COAG-Castilla y León y 197.590 a la Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León, a los 21.180,81 € a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias CyL, y otras ayudas más próximas o sensiblemente inferiores a esta última a algunos Colegios Oficiales del sector.

<sup>57</sup> Las ayudas, de 3.000 €, se concedieron a la *Fundación Rondilla*, la *Cauce*, y la *Aldaba* —las tres de Valladolid— y la *Secretariado Gitano*, tanto la de Burgos como la León o la de Zamora; sumaron 18.000 € y la cuantía global fueron 69.849,99 € (Orden EDU/593/2013, de 11 de julio, BOCyL del 17).

<sup>58</sup> Orden CYT/701/2013, de 21 de agosto (BOCyL de 3 de septiembre). El montante total de esta línea subvencional fueron 40.000 €. Las Universidades de Burgos y Salamanca recibieron adicionalmente otras cantidades directamente.

<sup>59</sup> Se trata de varias órdenes del 21 de agosto de 2013 (BOCyL de 3 de septiembre). Las cuantías oscilan entre los 1.386 € y los 4.700 €. Las peticiones que en 2012 hicieron las Fundaciones de algunas Universidades públicas, la *de la Lengua Española* y la Universidad Católica «Santa Teresa de Ávila» habían sido desestimadas en las cuatro convocatorias de dicho año para mejoras en los centros de español para extranjeros en modalidad presencial, porque exigían que fuesen empresas privadas (con ánimo de lucro) (Órdenes CYT/1144, 1145, 1146 y 1147/2012, de 28 de diciembre, BOCyL de 8 de enero de 2013).

actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas, fueron a fundaciones<sup>60</sup>.

Cabría mencionar asimismo —o también bajo la rúbrica anterior relativa al ámbito educativo— las ayudas a suministros escolares alimenticios que otorga, sin duda, con la perspectiva propia de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de apoyo a la vez al sector productivo correspondiente, la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones. Algunas de esas ayudas han beneficiado a centros de algunas fundaciones<sup>61</sup>.

Apoyo a inmigrantes.

Tres fundaciones participaron en las subvenciones otorgadas por el Servicio Público de Empleo en 2011 —aunque con fondos de 2011 y 2012— en aplicación del Programa de orientación, formación e inserción profesional dirigido a inmigrantes<sup>62</sup>.

También la Consejería de la Presidencia viene concediendo subvenciones, para proyectos de apoyo a los inmigrantes y a su integración, a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, beneficiándose en un 11,96% un par de fundaciones en 2012<sup>63</sup> y sólo una, en un 4,84% de una menor asignación global, en 2013<sup>64</sup>.

---

<sup>60</sup> La *Fundación Juan Soñador* en Burgos (5.100 y 7.800 €), la *Adsis* en Salamanca (4.450 y 24.180 €), la *Aldaba*, en Valladolid (4.310 €). En total, pues, cinco subvenciones de las 47 adjudicadas (casi todas en torno o por debajo de los 5.000 €) por Resolución de 6 de noviembre de 2012 (BOCyL del 12).

<sup>61</sup> Para el curso 2010-2011, obtuvo una de esas ayudas, para los alumnos de un centro escolar de la *Fundación Privada Educativa Dominicas de la Enseñanza*, con 18.210,40 €, el Grupo Leche Pascual, S.A (Resolución de 3 de mayo de 2012) y en el curso 2011-2012 —siempre junto a otras muchas a otros centros— se concedieron 2.163 € a Comercial Fruticultores del Bierzo para que suministrase frutas y verduras a los alumnos del centro escolar de la *Fundación Colegio Vera Cruz*, de Burgos (Resolución de 2 de abril de 2013, BOCyL del 22), y 4.161,20 € y 24.678,80 € al mismo Grupo Leche Pascual ya citado, para que suministrase leche y productos lácteos a los alumnos de un centro escolar de la *Fundación Infantil Las Delicias* y otro de la misma *Fundación Privada Educativa Dominicas de la Enseñanza* ya mencionada, respectivamente (Resolución de 3 de abril de 2013, BOCyL del 22).

<sup>62</sup> La *Fundación Servicios Sociales.com*, con 31.425 €, *La Fuente* con 30.300 €, y la *Iniciativas para la calidad en la educación*, con 36.602,14 €. Lo que supone un 17% de los 578.203€ de la asignación total —433.651 € de 2011 y 144.552 € de 2012—. Cfr. Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOCyL del 26).

<sup>63</sup> La *Fundación de la Lengua Española*, tanto en el área de información (9.320 €) como en el de acciones formativas (9.440 €), y la *Fundación Rondilla* en este segundo área (6.678 €). El total de la asignación eran 212.688 € (Orden PRE/941/2012, de 6 de noviembre, BOCyL del 9).

<sup>64</sup> La *Fundación Rondilla* recibió 8.970 € para acciones formativas, de una asignación global de 185.000€ (Orden PRE/743/2013, de 2 de septiembre, BOCyL del 11). Otras



Hay que reseñar asimismo que la nueva Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de inmigrantes en Castilla y León (BOCyL de 5 de junio), menciona expresamente a las fundaciones, junto a las asociaciones, en su artículo 24, en el que se dispone que *los poderes públicos promoverán la suscripción de acuerdos y convenios, al amparo de la normativa específica aplicable, con instituciones públicas y privadas, agentes sociales y económicos, asociaciones y fundaciones donde se concreten compromisos de actuación en materia de integración de los inmigrantes, dirigidas al cumplimiento de las actuaciones públicas de integración reguladas en esta ley*. Obviamente el precepto no introduce nada que no fuera posible ya antes. Lo mismo ocurre con algunas otras previsiones de esta Ley que pueden tener relevancia sin duda para las fundaciones que laboren en este ámbito, aunque no se aluda a ellas de modo específico —pero sí genéricamente a través de referencias a sujetos, organizaciones o entidades entre las que pueden incluirse. Sí cabe señalar que el artículo 32 contempla la creación de un Consejo de Coordinación de la Inmigración de Castilla y León en el que han de figurar, junto a representantes de las Administraciones públicas, *representantes de las organizaciones y agentes sociales de apoyo a la inmigración en la comunidad, que se determinen reglamentariamente, en especial —nótese bien de nuevo— los agentes económicos y sociales a los que hace referencia la Ley 8/2008, de 16 de octubre para la creación del Consejo de Diálogo Social y regulación de la participación institucional*, lo que otorga también aquí un protagonismo especial a la Confederación regional de empresarios y a las dos grandes centrales sindicales de UGT y CCOO.

#### Cooperación al desarrollo.

Un 41,89% del montante de las subvenciones a proyectos de desarrollo que para 2012 y 2013, de una sola vez, otorgó la Consejería de la Presidencia fueron a fundaciones<sup>65</sup>.

La misma Consejería otorgó por otro lado subvenciones, aun por montante global muy inferior, para microacciones en el exterior de las que di-

---

fundaciones figuran en los listados de solicitudes desestimadas, más largo este año que el de 2012.

<sup>65</sup> 10 fundaciones recibieron subvenciones de entre 78.926 € y 172.000 € para actuaciones en Kenia, India, Perú, Nicaragua, Ecuador, El Salvador, Bolivia y Colombia, que suman 1.478.404 €, siendo el montante total distribuido de 3.528.945 € (1.230.958 € para 2012 y 2.297.987 € para 2013). Se denegaron solicitudes de treinta fundaciones y de otras entidades. Cfr. Orden PRE/964/2012, de 13 de noviembre (BOCyL del 15).

versas fundaciones participaron hasta en un 77,64% en 2012<sup>66</sup> y sólo en un 24,98% en 2013<sup>67</sup>.

A partir de marzo de 2013 se han fusionado, sin embargo, en una misma convocatoria las subvenciones para proyectos al desarrollo y microacciones en el exterior, otorgándose otras más a percibir, en parte y en muchos casos, también en 2013, además de normalmente en 2014, por una suma global de 3 millones de euros (algo más de uno en 2013 y casi dos en 2014). Un 44,50% ha ido a fundaciones<sup>68</sup>. Aún se otorgaron en 2012 y 2013 por la misma Consejería de Presidencia otras subvenciones para el «Programa Jóvenes Solidarios de Castilla y León para el año 2012», si bien el crédito asignado en ambos años se limitó a 30.000 €, la cantidad efectivamente repartida se redujo a 28.597,90 € en 2012 y a 29.630 en 2013 y ninguna fundación pudo beneficiarse de este Programa, aunque algunas lo intentasen<sup>69</sup>.

En 2013, finalmente, se han adjudicado algunas ayudas a funcionarios o empleados de la Administración autonómica para su colaboración en programas de cooperación al desarrollo —dentro de unos límites temporales de dedicación y de cuantía de la ayuda (2.500 € por beneficiario) predeterminados en la convocatoria— y entre las entidades responsables de los programas a que se presta tal colaboración —conforme a las propuestas hechas por los propios interesados— aparecen algunas fundaciones, tal cual la *Cauce*, la *Hombres nuevos*, la *Amref Flying Doctors* y la *Madreselva*<sup>70</sup>.

#### Investigación y Desarrollo del conocimiento.

Aun con una significación relativa muy modesta, cabe indicar que alguna de las subvenciones del programa, de la Consejería de Educación, de apoyo

---

<sup>66</sup> Seis fundaciones, con subvenciones de entre 20.616 € y 37.965 €, para acciones en Kenia, el Congo, Perú, Senegal, Colombia y Honduras, que representaron 175.011 € de los 225.411 € de la partida total repartida (que no agotó el crédito de 300.000 € previsto, pues se denegaron diversas solicitudes —doce de ellas de fundaciones— por no ajustarse a los requisitos. Cfr. Orden PRE/938/2012, de 5 de noviembre (BOCyL del 9).

<sup>67</sup> La *Fundación Vicente Ferrer* (35.550 € para mejora en un Hospital de India) y la *Madreselva* (26.905 para atención médica en el Barrio de La Cruz en Medellín, Colombia). La suma total repartida alcanzó la integridad de los 250.000 € presupuestados. Cfr. Orden PRE/745/2013, de 6 de septiembre (BOCyL del 13).

<sup>68</sup> Las ayudas —a 10 fundaciones— han oscilado entre 162.920 € y 64.184 € (sólo en 2014) y para acciones en Tanzania, India, Nicaragua, Perú, Bolivia, Guatemala, y República Dominicana. Cfr. Orden PRE/897/2013, de 29 de octubre (BOCyL de 8 de noviembre). Varias fundaciones repiten cada año.

<sup>69</sup> Ordenes PRE/961/2012, de 12 de noviembre (BOCyL del 13) y PRE/620/2013, de 18 de julio (BOCyL del 23).

<sup>70</sup> Orden PRE/620/2013, de 18 de julio (BOCyL del 23).

a proyectos de investigación trienales, a iniciar en 2012 y a realizar en las universidades públicas o privadas, otros organismos y centros públicos de investigación así como en los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades, aparece destinada a un proyecto propuesto por la *Fundación General de la Universidad de Valladolid* y no por ésta formalmente; es uno de los más altamente subvencionados (con 29.975 €) y tiene por objeto la evaluación de un dispositivo electrónico diseñado para pacientes con discapacidad visual<sup>71</sup>. En el similar de apoyo a los proyectos a iniciar en 2013 ya no aparece fundación alguna, aunque entre los proyectos denegados —por inexistencia de crédito suficiente— hay uno de una investigadora de la *Fundación de Investigación del Cáncer*<sup>72</sup>.

Algunos investigadores de la *Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León* figuran, en cambio, como beneficiarios de ayudas de la misma Consejería de Educación a la contratación predoctoral de personal investigador, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y adjudicadas en los demás casos a personal de las cuatro universidades públicas y del CSIC<sup>73</sup>.

En otro orden de cosas, la *Fundación de Estudios de Economía Aplicada* recibió una subvención directa de 236.000 € por parte de la *Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León*, para financiar parcialmente la organización en 2012 del evento «*Salamanca Social Science Festival*». Se trata de una de las subvenciones más elevadas de las muchas otras concedidas<sup>74</sup>.

---

<sup>71</sup> Orden EDU/671/2012, de 8 de agosto (BOCyL del 10). El programa aparece dotado en su conjunto con más de 400.000 € para 2012, 825.570 € para 2013 y 600.000 € para 2014, aun condicionado esto último a los presupuestos autonómicos correspondientes. El tenor literal de la Orden alude a otra asignación específica para las subvenciones destinadas a la investigación en universidades privadas sin indicar la cuantía, que de ser efectivamente distinta a la que contiene las cifras indicadas, comportaría el incremento correspondiente global. En realidad tanto el anexo I de subvenciones concedidas como el II de las rechazadas incluyen conjuntamente todas las subvenciones de este Programa cualquiera que sea la universidad destinataria, pública (casi todas) o privada.

<sup>72</sup> Orden EDU/858/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 28). El programa venía dotado con 600.000 € para 2014, 825.000 € para 2015 y 326.647 € para 2016, distinguiéndose aparte para las universidades privadas unos importes globales de 24.000 € para 2014, y 3.370 € para 2015.

<sup>73</sup> Se trata de ayudas de 75.751,19 € —distribuidos entre 2013 a 2017— a cuatro investigadores (dos varones y dos mujeres) de esa Fundación, con una adicional a esta misma de 4.800 € para gastos de gestión (Orden EDU/346/2013, de 16 de mayo, BOCyL del 20).

<sup>74</sup> Resolución de su Dirección General, de 11 de mayo de 2012 (BOCyL del 30). La generalidad de las demás ayudas, pero no ésta, contaban con un elevado porcentaje de finan-

Mención aparte merecen las subvenciones de la Gerencia Regional de Salud a proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria, en el marco de la política de I+D+i de la Junta de Castilla y León. Son para proyectos de investigadores de las universidades o del CSIC, pero algunas han ido a proyectos a realizar en ciertas fundaciones<sup>75</sup>.

Actividad agraria y desarrollo rural.

Brevemente completaremos esta información aludiendo al hecho de que no deja de haber fundaciones titulares de propiedades y actividades agrícolas, en su más amplio sentido, lo que explica que aparezcan algunas entre los beneficiarios de diversas líneas de ayudas o subvenciones a estas actividades, comúnmente de origen en la Unión Europea y administradas por la Comunidad Autónoma. Así en los pagos por superficie en régimen de pago único, de determinados cultivos herbáceos y otros regímenes de ayuda contemplados respectivamente en los Títulos III y IV del Reglamento CE 73/2009, del año 2012, en un listado de 86.389 beneficiarios de los primeros y otro de 1.406 de los segundos, aparecen tres fundaciones<sup>76</sup>.

Aun con estrechas vinculaciones a la política ambiental, pueden incluirse aquí también las distintas ayudas a la forestación y a su mantenimiento y preservación, en las que asimismo encontramos a algunas pocas fundaciones<sup>77</sup>.

---

ciación del FEDER (70%, las más, otras el 80% y algunas el 60%). Las subvenciones directas son excepción y comúnmente para algunos muy pocos Ayuntamientos.

<sup>75</sup> La *Fundación de Investigación del Cáncer* (4 de 22.098, 26.763, 13.444 y 9.695 € respectivamente), *IBSAL-Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud* (15, con cantidades que van desde 46.200, 44.966, 42.990, 35.974, 27.669, 25.783 o 24.404 € a 8.328, 7.072, 6.667 o 2.531 o 1.638 €), la *Fundación Burgos por la Investigación de la Salud* (4, de 11.528, 8.800, 14.713 y 5.277 €), la *Fundación INFOSALUD* (12.905 €) y la *Fundación CARTIF* (2, 9.369 y 3.112 €) (Resolución de 14 de noviembre de 2013, BOCyL del 18).

<sup>76</sup> La *Fundación Fidel de la Mano Velasco* con 5.891,88 y 2.879,31 €, la *González Allende*, con 6.866,88 y 3.293,96 €, y la *Marcelina del Valle* con 3.567,79 y 1.783,08 €.

<sup>77</sup> Entre los 210 beneficiarios de las ayudas a la financiación de los costes de implantación de la forestación de tierras agrícolas del año 2012, cofinanciadas por el FEADER (Resolución de 29 de diciembre de 2012 de la Dirección General del Medio Natural, BOCyL de 6 de febrero de 2013), se encuentra la *Fundación Píadosa Vicente Rodríguez Fabres* (una subvención de 74.488,93 €, que representa el 80% de la inversión en una plantación forestal de 51,12 has). Una par de otras fundaciones —también con nombres y apellidos de particulares— figuran entre las solicitudes desestimadas. Y entre los 1.040 beneficiarios de la prima de mantenimiento, anualidad 2012, en los expedientes de forestación de tierras agrícolas (Resolución de 19 de diciembre de 2012 de la misma Dirección General citada, BOCyL de 2 de enero de 2013), aparecen dos fundaciones; la *Octavio Álvarez Carballo*, con 4.550 €, para mantenimiento de una forestación de 35 has., y la *Píadosa Vicente Rodríguez Fabres*, ya mencionada, con 8.048,84 €, para 62,98 has., mientras que entre los 1.295 beneficiarios de la misma prima en 2013 (Resolución de 29 de noviembre de 2013, BOCyL de 19 de diciembre),

b) En colaboraciones contratadas con la Administración autonómica  
Reconversión minera.

Algunas fundaciones recibieron recursos y desarrollaron actividades en virtud de convenios de colaboración con entidades públicas y en particular con la Administración autonómica. Tal sería el caso del «Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (representado por el Secretario de Estado de Energía) y la Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León y la *Fundación Santa Bárbara*, para la ejecución del Proyecto de Edificio de Uso Docente e Institucional y de I+D de la Fundación Santa Bárbara», hecho público por Resolución de 27 de febrero de 2012 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia (BOCyL de 13 de marzo), y que supone que el mencionado Instituto estatal asume la financiación de los 2 millones de euros en que se estima la ejecución del edificio mencionado, previéndose pagos sucesivos entre 2011 y 2014. La contribución de la Consejería de la Comunidad Autónoma es imprecisa y no se cuantifica. Hay que tener en cuenta que en realidad la Fundación es un instrumento de la Consejería, siendo el Consejero el Presidente de su patronato, aunque en el Convenio ostente la representación de la Fundación su Director General<sup>78</sup>.

Similar es el «Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las

---

figuran la Fundación *Gutierrez Manrique*, con 10.990,20 € para 84,54 has., la misma *Octavio Alvarez Carballo*, pero con 10.675 €, para las mismas 35 has., así como la también mencionada *Piadosa Vicente Rodríguez Fabres*, con una de 7.379,17 € para 57,74 has., y otra de 19.208,90 €, para 62,98 has. Entre varios miles de subvenciones, en tercer lugar, en concepto de prima compensatoria, anualidad 2012, en los mismos expedientes de forestación (Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la misma Dirección General, BOCyL del 5 de diciembre), aparecen las asignadas a seis fundaciones, entre las que figuras algunas de las ya nombradas y con más de una subvención. Análogamente, en la relación de beneficiarios de esa misma prima compensatoria en 2013 (Resolución de 18 de octubre de 2013, BOCyL de 20 de noviembre) aparecen siete fundaciones, varias con una pluralidad de subvenciones. Y hay aún una cuarta línea, la de las ayudas a la recuperación del potencial forestal y medidas preventivas, que, en 2011, recibieron diversos beneficiarios, entre los que la única fundación fue la *Fundación Piadosa Vicente Rodríguez Fabres*, en cuantía de 3.864 €, aunque algunas otras vieron desestimadas sus solicitudes por falta de dotación presupuestaria o por incumplimiento de algún requisito (Resolución de 7 de junio de 2012 de la DG del Medio Natural, BOCyL del 27), mientras que en 2012 no aparece como beneficiaria ninguna fundación (Resolución de 6 de agosto de 2013).

<sup>78</sup> Se daba cuenta ya de este Convenio, en razón de la intervención de la *Fundación Santa Bárbara* en el *Anuario 2012*, p. 420.

Comarcas Mineras, la Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León y la *Fundación Sierra Pambley* para la ejecución del Proyecto de Centro de Actividades Culturales, Educativas y Turísticas Sierra Pambley en Villablino (León)», hecho público también por un mismo tipo de Resolución de la misma Dirección General, de la misma fecha que la anterior e inserta asimismo en el mismo BOCyL. El coste aquí son tres millones y medio de euros, que se asumen igualmente por el Instituto estatal, para su ejecución en 2011 y 2012. La principal diferencia deriva de la naturaleza propiamente privada del sustrato de la Fundación titular de este Centro, que fue creada por Francisco Fernández-Blanco y Sierra-Pambley (Villablino, 1827-Madrid, 1915), en colaboración con la Institución Libre de Enseñanza en 1887.

#### Investigación sanitaria.

En otro orden de cosas, hay un Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, en el Programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, hecho a finales de 2010, al que se ha añadido ahora un acuerdo en forma de «Addenda» para concretar la obligación de la Comunidad Autónoma de transferir a la *Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca* los fondos remitidos por el Instituto de Salud Carlos III correspondientes al candidato seleccionado para la línea de incorporación estable de investigadores, cuya primera anualidad asciende a 26.000 €, asumiendo la Fundación la cofinanciación que le corresponda<sup>79</sup>.

#### Cultura y deporte.

Luego hay casos de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales de la región, en los que puede aparecer una Fundación como supuesta «entidad local» colaboradora o bien junto a alguna verdadera entidad local, pero como persona jurídica también implicada en el convenio y, en realidad, destinataria principal de la financiación autonómica que comporta. Como expresión de lo primero estarían los convenios de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de CyL y la *Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes* para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, en los que la Administra-

---

<sup>79</sup> Esta «Addenda» fue hecha pública por Resolución de 31 de mayo de 2012 de la DG de Relaciones Institucionales y Acción Exterior (BOCyL de 13 de junio).

ción autonómica aporta 42.130 € —en 2012— y 40.825 € —en 2013— y la Fundación las cantidades que se convienen<sup>80</sup>. Convenios en los que figure una fundación junto a una entidad local serían por ejemplo el firmado entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Ayuntamiento, la Diputación de Palencia y la *Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte*, relativo a la realización del «Campamento Deporte y aventura-Programa de deporte para tod@s», en el que no figuran colaboraciones cuantificadas<sup>81</sup>, o el celebrado entre la Consejería de Cultura y Turismo con la mencionada *Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes* y también para la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre de 2013, pero con una financiación ahora compartida entre la citada Consejería (20.112,80 €) y el Ayuntamiento de Salamanca (18.553 €)<sup>82</sup>. También, desde luego, aunque implicando a más entidades, el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y varias entidades públicas y privadas para la creación del Sistema Consorcial Mixto del Español para extranjeros en Castilla y León, para apoyar y promocionar las iniciativas del sector del español como lengua extranjera en la Comunidad, que incluye la participación de la *Fundación de la Lengua Española*.

#### Provisión de personal en actividades públicas asistenciales.

Diversas fundaciones tienen, sin duda, contratos de servicios con la Administración autonómica, como se deduce, por ejemplo, del Acuerdo 93/2012, de 8 de noviembre, de la Junta de Castilla y León sobre fijación de servicios mínimos en servicios esenciales de la Administración autonómica «que se prestan por empresas», ante una convocatoria de huelga (BOCyL del 13), donde aparece que la *Fundación Grupo Norte* provee variado personal al Centro Zambrana de atención a menores, o al más reciente Centro Los Manzanos, situado junto al anterior y con similar objeto; o que la *Fundación Diagrama Intervención Psicosocial* hace lo propio en varios Centros de Día de la provincia de León o de Segovia. La *Fundación Salud y Comunidad*, junto con una Sociedad Anónima, está integrada en una UTE que proporciona asimismo personal en varios centros asistenciales públicos.

---

<sup>80</sup> *Vid.* Resoluciones de 1 de junio de 2012 y 3 junio de 2013 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior (BOCyL de 13 de junio, de 18 de junio y de 15 de noviembre, respectivamente).

<sup>81</sup> Publicado en el BOCyL de 14 de septiembre de 2012 por Resolución del 3 de la Dirección General de Relaciones Institucionales (relación de convenios con las Entidades Locales del mes de agosto).

<sup>82</sup> Dado a conocer por Resolución de 5 de noviembre de 2013, BOCyL del 15.



Servicios especializados de asistencia sanitaria.

Algunas fundaciones tienen contratos de servicios con alguno de los Hospitales dependientes de la Gerencia Regional de Salud. Es el caso de la *Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo*, a la que le fue adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad por el Hospital Clínico Universitario de Valladolid un contrato que se denomina de servicio público de hemodiálisis extra hospitalaria en régimen ambulatorio, para pacientes beneficiarios de la Seguridad Social en el área de influencia de Medina del Campo, por 735.447,48 €<sup>83</sup>. La *Real Fundación Hospital de la Reina* resultó asimismo adjudicataria de sendos contratos adjudicados por la Gerencia de Salud de las Áreas de León<sup>84</sup> para la gestión del servicio público (*sic*) de procedimientos quirúrgicos de traumatología (cadera)<sup>85</sup>, para la de procedimiento quirúrgicos también de traumatología (pero otras patologías) en el área de El Bierzo<sup>86</sup>, para la de procedimientos quirúrgicos generales y del aparato digestivo en el mismo área de El Bierzo<sup>87</sup>, para la de procedimientos quirúrgicos generales (oftalmología) en el mismo área<sup>88</sup> y para la de procedimientos de rehabilitación ambulatoria<sup>89</sup>. Los plazos de ejecución de estos contratos se fijan para el final de 2012 o, en algún caso, octubre de 2012.

### C) *Participación administrativa.*

En los años anteriores hemos hecho notar también el papel que desempeñan en particular algunas fundaciones con su participación en el procedimiento de algunas actuaciones administrativas, en concreto de la Comunidad Autónoma. Hay constancia, de nuevo, de la participación con alegaciones en la información pública de varios expedientes de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de determinadas obras en zonas sensibles para el hábitat de

---

<sup>83</sup> Hizo pública su formalización una Resolución de 3 de febrero de 2012, BOCyL de 13 de marzo.

<sup>84</sup> Resolución de 24 de febrero de 2012, BOCyL de 8 de marzo.

<sup>85</sup> Por 106.000 €. Se adjudicaron a la vez a otros un contrato de la misma cantidad y otros dos más por 528.350 y 524.450 €.

<sup>86</sup> Por 86.871 €, a la vez que otro a otra entidad por 93.425 €.

<sup>87</sup> Por 97.987 €, al tiempo que otra entidad recibió otro por 102.303 €.

<sup>88</sup> Por 181.250 €, la misma cantidad que el otro contrato adjudicado a la vez a otra entidad.

<sup>89</sup> Con cuyo objeto le fueron adjudicados en realidad 11 —por un importe total de 73.741,50 €— de los 39 lotes o contratos distintos que se adjudicaron a la vez, correspondiendo los otros 28 a otras dos entidades por un total de 159.487,50 € y 86.881 €, respectivamente.

especies protegidas, por parte de la *Fundación Oso Pardo*<sup>90</sup>. Esta misma fundación actuó, por cierto, como codemandante en un recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 13/2006, de 9 de marzo, de la Junta de Castilla y León, que modificó el anexo I del Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se había aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente del Cobre-Montaña Palentina, que fue estimado<sup>91</sup>.

También ha tenido alguna intervención en procedimientos de DIA la *Fundación Municipalia*<sup>92</sup>.

En otro orden de cosas, es de reseñar la actuación de alguna fundación con efectos relevantes en materia urbanística; sería el caso de la *Fundación Benéfica Virgen de los Caballeros*, por cuya iniciativa la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca procedió a la rectificación de error material en las Normas Urbanísticas Municipales de Villavieja de Yeltes (Acuerdo de 19 de enero de 2012, BOCyL de 22 de mayo), aunque parece que en ejercicio de un interés directo sobre las parcelas afectadas, es decir como lo podría hacer cualquier otro propietario.

---

<sup>90</sup> *Vid.* en cuanto a proyectos de caminos o carreteras, Orden FYM/1073/2012, de 30 de noviembre, BOCyL de 20 de diciembre), Resolución de 28 de septiembre de 2012 de la Delegación Territorial de Palencia, BOCyL de 25 de octubre, Orden FYM/555/2013, de 25 de junio, BOCyL de 11 julio, y Órdenes FYM/205, 206 y 207/2013, de 14 de marzo, BOCyL de 9 de abril; o respecto del proyecto regional de Desarrollo Sostenible del destino turístico San Glorio, en las provincias de León y Palencia, promovido por la Estación de Esquí Tres Provincias, S.A., la Orden FYM/57/2013, de 28 de enero, BOCyL de 14 de febrero. La Fundación no evacuó informe, aunque se le dio oportunidad, en cuanto a sometimiento a EIA de un proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cubillos de Sil (León), o de un proyecto de ampliación del aparcamiento en la Estación invernal de Leitariegos, en Villablino (León). Sí que presentó en cambio un informe relativo a sometimiento a EIA del proyecto de Parque eólico experimental El Puerto I, en Villamanín (León). *Vid.*, para estos tres supuestos, sendas resoluciones de 28 de octubre de 2013 de la Delegación Territorial de León, BOCyL de 20 de noviembre).

<sup>91</sup> El cumplimiento de la Sentencia de la Sala de Valladolid, es objeto de la Orden FYM 517/2012, de 13 de junio, BOCyL de 6 de julio.

<sup>92</sup> Así, respecto del Estudio Informativo de la Variante de Vega de Yeres, carretera LE-164, de Puente de Domingo Flórez (N-536) a La Bala (LE-123), tramo Vega de Yeres, término de Puente de Domingo Flórez, promovida por a Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

### III. La Fundaciones del Gobierno autonómico

#### 1. *Su renovada consideración, a ciertos efectos, como Administración pública*

De particular interés nos parece, aunque no haga sino confirmar la sustancia incuestionablemente pública de todas estas entidades, por mucho que se revistan anómalamente de personificación jurídico-privada, el Acuerdo 31/2012, de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, de adhesión al mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012 y de asunción de este Acuerdo (BOCyL del 13 de abril), en el que se ha estimado necesario determinar lo que *se entiende por Comunidad de Castilla y León* a los efectos de la aplicación de ese mecanismo extraordinario de financiación, incluyéndose, junto a la *Administración de la Comunidad, los entes y organismos públicos dependientes de aquella sobre los que se mantenga un poder de decisión sobre su gestión y sus normas internas o estatutos* (además de *las entidades asociativas en las que participe directa o indirectamente la Administración de la Comunidad*). Se añade una relación de entidades (que se dicen *incluidas en el sector Administraciones públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional*), que junto a la *Administración General de la Comunidad Autónoma*, cuatro *Organismos Autónomos*, otros seis *Entes públicos* y cinco *Sociedades mercantiles* (anónimas) (y dos *Consortios*), incluye las 16 *Fundaciones* siguientes:

1. *Agregación de Fundaciones Asistenciales de la provincia de Palencia.*
2. *Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León.*
3. *Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León (FAFECyL).*
4. *Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.*
5. *Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León.*
6. *Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.*
7. *Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León.*
8. *Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León*<sup>93</sup>.
9. *Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.*

---

<sup>93</sup> Extinguida, sin embargo, por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 27 de septiembre de 2012 (Informe de Fiscalización sobre las Fundaciones de Castilla y León, 2010, pp. 247-248).

10. *Fundación para la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior y la Cooperación al Desarrollo*<sup>94</sup>.
11. *Fundación para la Enseñanza de las Artes de Castilla y León*<sup>95</sup>.
12. *Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos*.
13. *Fundación Santa Bárbara*.
14. *Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León*.
15. *Fundación Social de Segovia*.
16. *Fundación Universidades de Castilla y León*.

Desde la formulación de este listado se han ido produciendo diversas medidas de extinción o fusión, de modo que la relación actual de fundaciones autonómicas ha cambiado sensiblemente.

## **2. Las leyes anuales de Presupuestos mantienen las mismas reglas**

Tanto la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2012, tardíamente aprobados por Ley 5/2012, de 16 de julio, como la que se aprobó para 2013, Ley 10/2012, de 21 de diciembre, han mantenido las reglas que vienen estableciendo estos últimos años y que ya se han expuesto en el *Anuario*, desde el 2009 y el 2010. Los presupuestos de estas llamadas *fundaciones públicas*<sup>96</sup>, igual que los de las empresas públicas y otros entes de la Comunidad, forman parte o integran los Presupuestos Generales de la Comunidad (art. 1). Se mantiene la cifra de los 600.000 €, hace años ya fijada para determinar la necesidad de una autorización de la Junta de las aportaciones de la Comunidad al patrimonio de fundaciones que superen esa cantidad (art. 7). Se mantiene igualmente lo relativo a la exigencia de informe favorable de la Consejería de Hacienda para que puedan firmar cualquier acuerdo sobre plantillas o relaciones de personal, retribuciones o mejoras de las condiciones de trabajo de su personal, que supongan una variación en el gasto público, y las graves consecuencias de su omisión (art. 20), o a la necesaria autorización por la misma Consejería de las retribuciones e indemnizaciones de los cargos directivos antes de las designaciones o contrataciones, o de su también necesario previo informe

---

<sup>94</sup> Extinguida por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 14 de junio de 2012 (Informe de Fiscalización sobre las Fundaciones de Castilla y León, 2010, pp. 247-248).

<sup>95</sup> Recuérdese lo dicho sobre su fusión con la de Universidades.

<sup>96</sup> *Vid.* lo que decíamos al respecto de esta denominación en el *Anuario 2011*, p. 338, y, antes, en el *Anuario 2009*, pp. 362-364.

de los contratos de alta dirección, cuya omisión conlleva similares graves consecuencias (art. 21), o a la necesaria autorización previa de la Tesorería General de la Administración autonómica, para el endeudamiento, con idéntica sanción de su incumplimiento (art. 31), o, en fin, a la obligación de remitir a la Intervención General —y a la Consejería de adscripción— copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión (art. 32). Y está prohibida la contratación de personal laboral con carácter temporal en las fundaciones y demás entidades del sector público autonómico, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán autorización previa del titular de la Consejería de Hacienda, visto el informe del centro directivo competente en materia de Presupuestos, siendo nulos de plenos derechos los actos adoptados en contra (disposición transitorias segunda, también de ambas Leyes).

### 3. *Fusiones y extinciones*

Además de las extinciones que ya hemos indicado poco más arriba en notas al pie y de la que dimos cuenta en la Introducción relativa a la *Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León (FAFECyL)*, con la *Anclaje*, hay que dar cuenta también de las fusiones y extinciones que referimos a continuación.

1.º La Ley 1/2012, de 28 de febrero de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOCyL del 29), al autorizar la extinción de la empresa pública «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.), autoriza a la vez a los representantes de la Comunidad en su Junta General y en su Consejo de Administración para promover y formalizar la cesión global de activos y pasivos de dicha sociedad a favor de la *Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León*, que se subrogará en todos ellos, aplicándose al personal lo previsto en el artículo 44 TR del Estatuto de los Trabajadores, lo que se completa con la afirmación de que «la contraprestación que reciba la Comunidad Autónoma a cambio de la cesión global de activo y pasivo de la empresa pública será aportada íntegramente a la dotación fundacional de la entidad cesionaria». Se impone a la citada Fundación la necesidad de efectuar las adaptaciones estatutarias que se precisen e incluso el cambio de su denominación para que asuma los de SOTUR a extinguir, complementándose los detalles de esta auténtica fusión con alguna otra regla concreta. Se ha pasado así, en efecto, desde el 14 de septiembre de 2012 (según despacho de Europa Press de 21 de

diciembre de 2012<sup>97</sup>), a la *Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León*<sup>98</sup>.

2.º Por sendas Resoluciones de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar (BOCyL de 11 de marzo) se han modificado las autorizaciones de apertura y funcionamiento, por cambio de titular, del centro «Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León» de Valladolid, y de la «Escuela Profesional de Danza de Castilla y León», con sede en Valladolid y Burgos, que estaban bajo la titularidad de la *Fundación para la enseñanza de las Artes de Castilla y León (ARCyL)*, y han pasado a estarlo bajo la *Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCyL)*, tras la fusión operada de aquella con la anterior *Fundación Universidades de Castilla y León*, que, como se ve por la relación que hemos recogido más arriba, aún se computaban como diferentes a finales de 2012<sup>99</sup>.

3.º Como hemos sabido por Sentencia en apelación de la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia 1701/2012, de 9 de octubre, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 14 de junio de 2012 se autorizó la extinción de la *Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León*, que por Acuerdo de 6 de octubre de 2009 con la Gerencia Regional de Salud había recibido una encomienda de gestión (BOCyL de 9 de octubre de 2009), para la realización de la actividad material y técnica consistente en la auditoría de las autoevaluaciones de méritos asistenciales y de las autoevaluaciones del desempeño que efectúan los propios profesionales, para el acceso ordinario a los distintos grados de la carrera profesional<sup>100</sup>, sistema éste de grados que quedaría suspendido temporalmente, sin embargo, por la Ley autonómica 1/2012, de medidas, ya citada, por razones de interés general, para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario de Castilla y León.

---

<sup>97</sup> <http://www.20minutos.es/noticia/1684659/0/>

<sup>98</sup> Así se refleja ya en la Orden CYT/641/2103, de 25 de julio, sobre la composición del Consejo Rector del «Sistema Atapuerca, Cultura de la Evolución» (BOCyL del 29), que modifica la normativa de que dimos cuenta en el *Anuario 2010*, o en la Orden CYT/696/2013, de 29 de julio, por la que se convocan los Premios Fray Luis de León en la modalidad de Creación Literaria, edición de 2013, que otorga un relevante papel a esta Fundación en su gestión.

<sup>99</sup> La Fundación ARCyL, antes de estos cambios, se ha visto envuelta en varios despidos conflictivos (*vid.* Sentencias de las Salas de lo Social del TSJ de Castilla y León 769/2012, de Burgos, 452 y 2283/2012, 890 y 1237/2013 de Valladolid).

<sup>100</sup> El Sindicato de Enfermería SATSE había impugnado este Acuerdo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Valladolid, que desestimó su recurso. La Sala desestimaría el recurso de apelación por pérdida sobrevenida de su objeto.

#### 4. Otras incidencias

1.º En 2012 hubo una novación del Convenio Específico de Colaboración que suscribieron en 2011 la Consejería de Sanidad y la Universidad de Salamanca para la creación del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL) —y del que son parte también la Gerencia Regional de Salud y la *Fundación del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla y León*, ambas dependientes de la citada Consejería—, al efecto de incorporar al IBSAL la Agencia estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)<sup>101</sup>. La mencionada Fundación autonómica tiene su sede en Soria y su Patronato está presidido por el Consejero de Sanidad y formado por nueve altos cargos de la Administración general autonómica y de la Gerencia Regional de Salud, más el Delegado Territorial de la Junta en Soria, el Presidente de la Diputación y el Alcalde de Soria. En relación con el IBSAL le corresponde una función provisional de gestión, mientras se arbitra otra solución, que parece orientarse hacia la creación de otra fundación *ad hoc*.

2.º Por lo demás, la Orden EYE/743/2012, de 6 de septiembre, que modificó la EYE/1497/2009, sobre las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas mediante convenios, destinadas a financiar planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad, mantenía el importante papel de la *FAFECyL (Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León)*, que ya hemos destacado en este mismo *Anuario* en años anteriores<sup>102</sup>, en la valoración de esos planes de formación y su apoyo técnico al Servicio de Formación Profesional del Servicio Público de Empleo en su actuación, así como en el seguimiento de los convenios con su presencia en la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento, y finalmente en el procedimiento de justificación y liquidación en el que la Fundación era encargada de realizar el informe de liquidación. Tras la fusión de esta Fundación con la *Anclaje*, la Orden EYE/676/2013, de 20 de agosto (BOCyL del 22), aprobatoria de las nuevas bases de ese mismo tipo de subvenciones, asigna las mismas funciones a la nueva *Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León* (y su Comisión Ejecutiva de Formación para el Empleo).

3.º Es de interés el pronunciamiento de la Sala de lo Social de Valladolid del TSJ de Castilla y León, en Sentencia 1316/2013, de 10 de julio, rela-

---

<sup>101</sup> Da cuenta de ella la Resolución de 26 de abril de 2012, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior (BOCyL de 14 de mayo).

<sup>102</sup> Sobre el error de confundir esta Fundación Autonómica con la *FOREMCyL* de CCOO, *vid.* lo que decimos en la Introducción en estas mismas páginas.



tiva a un despido resultado de la extinción de la *Fundación para la Ciudadanía Castellano-Leonesa en el Exterior y la Cooperación al Desarrollo*, operada en 2012, como una medida para cumplir los objetivos del plan de ajuste previsto en el mecanismo extraordinario de financiación de los proveedores y plan económico financiero de reequilibrio de la Comunidad Autónoma 2012-2014. Se afirma en esa Sentencia que no puede entenderse que la Junta de Castilla y León (la Comunidad Autónoma) y una fundación como esa, enteramente dependiente de ella, constituyan grupo de empresas a efectos laborales (FJ 11).

4.º En fin, tras la integración, como ya expusimos, de la Fundación *ADEUROPA* —además de otras entidades— en la *Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León* (la mención de la internacionalización no estaba en la Ley de medidas de 2010 que dispuso su creación), ha habido conflictivos despidos, que han generado numerosas Sentencias en la Jurisdicción social, también —sobre todo en 2013— en las salas de Burgos y, sobre todo, de Valladolid, del TSJ de Castilla y León, resolviendo recursos de suplicación. Vale la pena destacar un pronunciamiento contenido en el FD 9 de una de estas Sentencias, la 1442/2013, de 23 de julio, de la Sala de Valladolid, en la que, tratándose de personal de la mencionada Agencia, procedente de la Fundación citada, en el que, entre otras cosas, se afirma que «el derecho del artículo 23.2 (CE) ha de extenderse a todo el sector público, puesto que dicho derecho fundamental desde sus propios orígenes (inserto ya en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa de 1789) está vinculado al poder de disposición sobre los fondos públicos.(...) Por tanto el empleo en todos estos entes es empleo público y no puede ser distribuido arbitrariamente por los responsables de los mismos, sino que está sujeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad».

##### **5. *El Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, 2010***

Lo más importante quizás de cuanto pueda anotarse de este período, respecto a las fundaciones del sector público autonómico, es el Informe de Fiscalización de la actividad de las Fundaciones de Castilla y León, ejercicio 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, hecho público por Resolución de 24 de julio de 2013, de la Presidencia de las Cortes de este región (BOCyL de 5 de agosto).

1. A la vista de este Informe, la Comisión de Hacienda de las Cortes, en sesión del 24 de julio de 2013, decidió acordar la promoción de una serie de medidas propuestas por el Consejo de Cuentas, que apuntan, sin duda, a algunas de las principales cuestiones que estas fundaciones vienen suscitando, como las que se refieren a la transparencia, objetividad y motivación suficiente de su contratación —en línea con las exigencias que se aplican legalmente a la de las Administraciones públicas—, o a la necesidad de justificar el valor añadido del recurso a las encomiendas de gestión en su favor<sup>103</sup>. La Comisión acordó incluso —en términos un tanto ambiguos, que indican en todo caso una insatisfacción relevante sobre el estado de la cuestión y que son repetición literal de recomendaciones del Informe—, que «las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del artículo 87.2 de la Constitución (...), deberían adoptar las iniciativas que consideren más adecuadas para que por las Cortes Generales se revise y en su caso se modifique la legislación básica estatal que somete la actividad de las fundaciones a las normas de Derecho público (subvenciones, contratación del sector público, selección del personal, estabilidad presupuestaria, etc.), de forma que sustituyan la pluralidad de definiciones de estas normas por un único concepto de fundación pública basado en criterios de participación en la dotación fundacional, financiación mayoritaria<sup>104</sup> y dominio o control efectivo del patronato<sup>105</sup>. De esta forma —señalaba la Comisión— se conse-

---

<sup>103</sup> Se refiere la Comisión en particular a las de la Gerencia de Servicios Sociales a favor de la *Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León*.

<sup>104</sup> Como se indica más abajo, la simple financiación mayoritaria no puede ser determinante de la naturaleza pública o privada de una entidad. Las normas comunitarias que usan este criterio para la delimitación de los Organismos de Derecho público no lo admiten como criterio único en ningún caso. Por lo que se refiere a las empresas públicas, quienes, en cuanto actúen en el mercado, obviamente habrán de financiarse mayoritariamente con las contraprestaciones obtenidas de su actividad en el mercado, el principio comunitario de paridad de trato entre empresas públicas y privadas haría inadmisibles una financiación mayoritaria pública de su actividad.

<sup>105</sup> Hay que recordar que en cuanto a las del sector público estatal, el artículo 44 de la Ley estatal 50/2002 usa el criterio patrimonial pero no el relativo al control (que se usa sin embargo por el Derecho de la Unión Europea a efectos de delimitar los que llama Organismos de Derecho Público a efectos de las directivas sobre contratación pública o en los sectores especiales, transpuestas en la Ley de contratos del sector público a los efectos de los llamados contratos *sujetos a regulación armonizada*). La letra f) del artículo 3.1 Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público repite, no obstante, palabra por palabra la formulación del artículo 44 de la Ley estatal de Fundaciones, a los efectos de determinar las fundaciones integrantes del sector público, aunque generalizando para abarcar la integridad del sector público y no solo el estatal, lo mismo, por cierto, que había hecho la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, general de subvenciones, cuya remisión al Derecho privado de la actividad subvencional de estas fundaciones ya criticamos en su día (*vid.* «Su-

guiría una mayor seguridad jurídica a efectos de determinar cuándo una fundación forma parte del sector público fundacional y una mayor convergencia con el Derecho mercantil y comunitario»<sup>106</sup>.

Percibimos, como decíamos, insatisfacción y a la vez cierta perplejidad. La referencia a una convergencia del Derecho mercantil y comunitario a estos efectos —efectuada así también por el Informe del Consejo de Cuentas— no se entiende bien cuando ni uno ni otro tienen hoy por hoy concepto alguno de lo que sea una fundación y menos de lo que sea una fundación en mano pública, ni contengan normas sobre ellas, aunque probablemente se está pensando quizás en la pertinencia de un ajuste a las exigencias comunitarias relativas a los que las directivas de contratación pública denominan «Organismos de Derecho público», que es, sin embargo, sólo un aspecto de toda esta problemática. Y no está claro qué tipo de revisión se está reclamando en cuanto a las normas de Derecho público aplicables a las fundaciones en mano pública. En realidad lo que sería necesario sería excluir pura y simplemente de la organización y la actuación pública o de las Administraciones públicas la figura de la fundación privada o propia del Derecho privado y no intentar paliar la congénita falta de idoneidad de una fundación privada para actuar como una organización en mano pública con cualquier tipo de sumisión a reglas propias de los entes públicos. Otra cosa será lo que pueda estimarse apropiado en cuanto a aquellas fundaciones propiamente privadas que quieran dar entrada parcial en sus patronatos a autoridades públicas, siempre que no sea de un modo tan determinante que las convierta en instrumento de una o varias Administraciones públicas, en cuyo caso deberían pasar a encajarse en una forma de organización jurídico-pública. No deja de tener su sentido, a este respecto, ciertamente, determinar bien, como ha pedido esa Comisión, siguiendo al Consejo de Cuentas, qué deba

---

jetos y órganos competentes para establecer y otorgar subvenciones», capítulo tercero de G. FERNÁNDEZ FARRERES (dir.), *Comentario a la Ley General de Subvenciones*, Thomson-Civitas, Pamplona, 2005, pp. 131-154). Y no hay una definición de las fundaciones del sector público en otra normativa estatal básica. No hay pues una diversidad de definiciones de estas fundaciones en la legislación estatal básica. Con independencia de la posibilidad de mejorar o completar esa definición —si es que no fuese mejor solución suprimir pura y simple la posibilidad de tales fundaciones—, lo que sí es cierto es que hay criterios diversos en cuanto a la aplicación de unas u otras normas de Derecho público a esas personas jurídicas fraudulentamente privadas. Lo afirmado por el Acuerdo de que se trata se basa en algunas afirmaciones equívocas contenidas al respecto en el Informe de Fiscalización que provocó dicho Acuerdo, y en realidad lo recomendado asume lo aconsejado por ese mismo Informe.

<sup>106</sup> En ese elemento del «control o dominio efectivo del patronato o financiación mayoritaria de la fundación» insiste también el Acuerdo al recomendar que se valore «la posibilidad de revisar, y en su caso modificar el concepto de fundación pública de la Comunidad» para que no se atienda solo a «la participación en la dotación fundacional».

entenderse por fundación *pública* o más bien *en mano pública* —que es lo que no debería poder tener una configuración jurídico-privada— y en qué medida puedan tener una participación minoritaria en los patronatos de fundaciones propiamente privadas representantes de las entidades públicas.

Se efectuaron también por la Comisión otras recomendaciones, asimismo hechas por el Informe del Consejo de Cuentas, en orden a introducir varias modificaciones en la Ley autonómica de Fundaciones<sup>107</sup>, que podrían ser estimables si se siguiera manteniendo esta figura de las fundaciones privadas autonómicas, cuyo mejor destino sería su supresión en cuanto tales.

2. El Informe del Consejo de Cuentas es extenso y profundo, constituyendo un documento de considerable importancia para conocer lo que está pasando con las fundaciones del sector público en Castilla y León.

#### A) *La cuestión de la delimitación de las Fundaciones en mano pública*

Carece de fundamento, sin embargo, contribuye a la confusión en lugar de a la clarificación, que haya incluido en esa noción fundaciones fundadas y dotadas inicialmente por sujetos privados y con patronatos no dependientes de un control efectivo por parte de entidades públicas, sólo porque realicen sus actividades con financiación mayoritariamente pública<sup>108</sup>. Con independencia de la función que corresponde legalmente a los órganos de control de las cuentas públicas en orden a la fiscalización del uso que se haya de cualesquiera ayudas públicas por parte de sus beneficiarios y del control que sobre ello ejerzan las Administraciones que las otorgan, el hecho de recibir una financiación mayoritariamente pública para su actividad, no puede convertir, a ningún efecto, a una entidad privada en entidad pública o del sector público, pues ello constituiría una imposición directa y gravemente contraria al respecto de la libertad privada que garantiza la Constitución<sup>109</sup>.

---

<sup>107</sup> Para «regular el órgano competente para formular las cuentas anuales y el plazo para ello», que «el protectorado autonómico, mediante un procedimiento administrativo y en el marco de la legislación básica estatal, pueda promover la extinción y la liquidación de las fundaciones que no desarrollan su actividad durante un período continuado de tiempo o cuya dotación o patrimonio fundacional no sea adecuado o suficiente para cumplir los fines fundacionales», y «exigir, de la misma manera que la normativa estatal, la realización de un plan de actuaciones en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente», que «deberían estar basados en indicadores medibles y cuantificables que permitan posteriormente valorar el cumplimiento de los fines fundacionales en la memoria de actividades que acompaña a las cuentas anuales».

<sup>108</sup> *Vid.* p. 28.

<sup>109</sup> En las *Conclusiones* el Informe destaca la falta de una diferenciación entre fundaciones públicas y privadas en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, con la consiguiente

El Informe analiza 114 fundaciones que considera públicas, sea por la naturaleza del fundador y la procedencia de la dotación inicial, sea por la dependencia de su patronato respecto de una entidad pública, sea, en fin, por el rechazable criterio de la financiación mayoritaria con subvenciones públicas. Este «sector público fundacional de Castilla y León», se clasifica en Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León (el Informe incluye 13), otras Fundaciones autonómicas (18), las Fundaciones de las Universidades públicas (14), las Fundaciones de las Cortes de Castilla y León (en realidad sólo hay una, la *Fundación Villalar*, y no se ve razón para que no se incluya entre las de la Comunidad), las Fundaciones de una entidad local (57), y las Fundaciones autonómico-universitaria-locales (11), es decir bajo esta triple dependencia<sup>110</sup>.

En la relación de las que considera Fundaciones de la Comunidad no se incluye algunas que han sido reconocidas como tales<sup>111</sup>, e incluye en cambio otras que no aparecen, en concreto, en la relación que recogimos más arriba<sup>112</sup>. Es además sorprendente que se afirme que la *Fundación Autónoma para la Formación en el Empleo en Castilla y León*, aunque estaba constituida con un 84,95% de capital aportado por la Comunidad Autónoma y financiada al 100% por ella, no estaba controlada por la Comunidad Autónoma, lo que revela la limitada manera de entender cuando hay control efectivo —«influencia dominante», en la expresión del Derecho de la UE en cuanto a las empresas públicas— y cuando no lo hay, ya que, el hecho de que, como en su momento se ha explicado, en esta Fundación los representantes de la Comunidad compartían el patronato con los que representan a los sindicatos de UGT y CCOO y a la patronal CECALE, no quiere decir que realmente no fuesen aquellos quienes tenían mayor capacidad práctica para orientar la dirección de la Fundación, dados los condicionamientos que median entre la Administración autonómica y esos llamados interlocutores del «diálogo social», por más que, a la vez, ello comporte un importante grado de condicio-

---

conceptuación única —dice— de lo que sean las fundaciones públicas y la ausencia de una clara diferenciación de su régimen respecto de las privadas (p. 136).

<sup>110</sup> Vid. pp. 30 y ss. y los anexos a que remiten.

<sup>111</sup> La *Agregación de Fundaciones Asistenciales de la Provincia de Palencia*, la *Fundación Social de Segovia*, la *Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos*, la *Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León*, la *Fundación del Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León* ni la *del Centro de Supercomputación de Castilla y León*.

<sup>112</sup> La *Fundación de Investigación Sanitaria en León*, la *Fundación ADE Europa* —que ya nos consta se extinguió al refundirse en la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (Vid. *Anuario 2012*, pp. 417-418) y la *Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales*.

namiento del poder y de la legítima discrecionalidad de la Junta de Castilla y León por esas partes, lo que no deja de plantear serias cuestiones.

Entre las que este Informe considera Fundaciones autonómicas que no dependen propiamente de la Comunidad —ni tampoco de una Universidad ni de una entidad local determinada— aparecen tres, que, en realidad, deberían haber sido incluidas entre las Fundaciones de la Comunidad, pues es esta quien ejerce sobre ellas, sin duda, la influencia dominante, por lo que, con razón, ya se ha visto que la propia Administración autonómica las considera como tales<sup>113</sup>.

Deberían considerarse igualmente Fundaciones de la Comunidad Autónoma, aunque el Consejo de Cuentas no lo compute así, por aplicación literal del criterio legal determinante de lo que son fundaciones del sector público (dotación inicial), algunas de origen propiamente privado pero encomendadas a patronatos que comportan su dirección —y no solo su control— por la Comunidad Autónoma<sup>114</sup>.

Luego está la *Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua*, inequívocamente pública, aunque ciertamente su dependencia es múltiple, porque tanto su dotación inicial (un 93,10%) como su control (un 87,07%) se re-

---

<sup>113</sup> La *Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León* —dotada al 50% por la Comunidad Autónoma y por la Universidad de León, pero que, en un 55%, su patronato es controlado por la Comunidad y sólo en un 45% por la Universidad, y recibe el 87,01% de su financiación de la Comunidad Autónoma; la *Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León*, también dotada inicialmente por mitades por la Comunidad y la misma Universidad de León, pero controlada por la Comunidad en el 57% de su patronato, y la financia la Comunidad en un 46,36%, poniendo la Universidad un 23,65% y la *Fundación Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla y León*, dotada inicialmente al 53,19% por el Ayuntamiento de Soria y en un 46,81% por la Comunidad, pero controlada al 86,67% por la Comunidad y solo en un 13,33% por el Ayuntamiento, financiada como está en un 52,27% por la Comunidad y hasta un 30,20% más por el Estado, sin que conste lo que pone el Ayuntamiento.

<sup>114</sup> Tal sería el caso de varias que aparecen en el grupo de la Fundaciones autonómicas no dependientes de la Comunidad, ni de ninguna otra específica entidad pública del ámbito de la Comunidad, que aparecen, sin embargo, «controladas» en porcentajes superiores al 50% e incluso al 100% por la Comunidad Autónoma; la *Agregación de Fundaciones de Beneficencia Particular de la Provincia de Ávila*, aunque no presentase sus cuentas en 2010 (por lo dicho en el mismo Informe, carecería de actividad), la *Agregación de Fundaciones Asistenciales de la Provincia de Palencia*, la *Fundación Social de Segovia* y la *Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos* (ambas incluidas por la Administración autonómica en el listado de sus Fundaciones), la *Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares Espíritu Santo*, la *Agregación de Fundaciones Benéficas Particulares de la Provincia de Valladolid* (el Informe dice en otro lugar que no ha tenido actividad), la *Fundación Becas Trinidad Arroyo Villaverde*, la *Fundación Hospital Santa Catalina de Medinaceli*, y la *Fundación Burgos por la Investigación de la Salud*, esta última dependiente del Hospital General Yagüe, de la Comunidad Autónoma, lo que plantea algún interrogante sobre su real origen propiamente privado.

parte entre la Comunidad Autónoma (3,45% y 6,45% respectivamente), las Universidades (10,34 y 12,90% respectivamente), los Ayuntamientos (48,28% y 38,70%) y las Diputaciones (31,03 y 29,03%), siendo también financiada en un 82,07% con fondos públicos (el 52,27% por la Comunidad Autónoma). Es probablemente este último dato el que ha llevado al Consejo de Cuentas a incluirla en este grupo y no en el de las Fundaciones autonómico-universitario-locales, ninguna de las cuales presenta un porcentaje superior al 50% de financiación por la Comunidad. El propio Informe es consciente de algunas incoherencias a que, a su juicio, particularmente en el orden presupuestario, conducen algunas de estas diferencias de criterio en cuanto a la calificación de las fundaciones, apreciables entre lo expresado por el Consejo de Cuentas y la praxis autonómica<sup>115</sup>.

Las demás fundaciones que figuran en este grupo de las Fundaciones públicas autonómicas, no dependientes de entidades públicas, directa ni indirectamente, son en realidad verdaderamente privadas porque han sido fundadas y dotadas por sujetos privados y no están bajo control directivo público, aunque puedan tener un importante porcentaje de financiación pública de su actividad, llegando alguna como la *Fundación Tierra Ibérica* al 99,93%. Pero ya hemos dicho que, a nuestro juicio, este solo dato no debería permitir calificar a una fundación como pública o del sector público. Y el Informe llega a calificar incluso en algún momento, erróneamente o con falta de rigor, a todas estas fundaciones —a las propiamente en mano pública y a estas enteramente privadas— nada menos que como entes públicos (p. 45).

En cuanto a las fundaciones universitarias y locales cabría hacer diversas glosas, pero no hay espacio ahora para ellas.

---

<sup>115</sup> Vid. p. 44. Echa en falta una diferenciación entre fundaciones públicas y privadas en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, con la consiguiente conceptualización única de lo que sean las Fundaciones públicas y una clara diferenciación de su régimen respecto de las privadas (p. 136); y por lo que se refiere al Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, se pone de manifiesto que no contiene información sobre cómo están financiadas, ni tampoco, en la mayor parte de los casos, sobre la composición de su dotación fundacional, señalándose la responsabilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar y remitir al Ministerio toda esa información, conforme al artículo 5 de la Orden EYH/732/2003 y el 237 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (pp. 136-137). Lo mismo ocurre con respecto al Inventario de Entes del sector público que lleva la misma Secretaría General citada del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, a pesar del artículo 2.1 e) del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (p. 137). En los inventarios faltan además un número importante de las fundaciones analizadas (pp. 137-138).



## B) *Insuficiencia informativa y de control*

El Informe hace notar la falta de inclusión en los Inventarios oficiales del sector público de un buen número del conjunto de las 114 Fundaciones incluidas en el Informe, aunque la mayor parte —44, de un total de 65— sean locales (pp. 34-35)<sup>116</sup>. Y hay otros datos como la falta de calificación o clasificación de un 41% de las inventariadas (p. 35) que refuerzan la idea de incertidumbre y falta de claridad en todo este sector.

Denuncia el Informe que no se han incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad en el ejercicio 2010, los presupuestos individualizados de las fundaciones públicas de la Comunidad, incumpléndose el artículo 88.d) de la Ley de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, de 2006 (y el habitual precepto correspondiente de las leyes anuales de Presupuestos), como tampoco se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad, incumpléndose el artículo 228 c) de la misma Ley, con lo que, aunque sí que incluya las cuentas anuales individuales de cada fundación, no permite analizar las posibles desviaciones entre previsiones y ejecuciones.

Muestra por otro lado el Informe que sólo algunas de este conjunto de fundaciones se sometieron a auditoria, siempre por decisión libre de su patronato, puesto que no hay norma que la exija en determinados supuestos ni tampoco el Protectorado ha adoptado exigencia específica al respecto. De todos modos de las 13 Fundaciones que el Informe considera de la Comunidad, 10 presentaron sus cuentas auditadas, lo mismo que hicieron 8 de las 16 de las que agrupa como Fundaciones autonómicas no dependientes —a su criterio, ya valorado antes— de una entidad pública específica, mientras que de las Fundaciones universitarias solo se auditaron las cuentas de 6 de las 13 del grupo, de las locales, 7 de 44, y ninguna de las del grupo de las

---

<sup>116</sup> En las *Conclusiones* se destaca en cuanto al Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, se pone de manifiesto que no contiene información sobre cómo están financiadas, ni tampoco, en la mayor parte de los casos, sobre la composición de su dotación fundacional, señalándose la responsabilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar y remitir al Ministerio toda esa información, conforme al artículo 5 de la Orden EYH/732/2003 y el 237 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (pp. 136-137). Lo mismo ocurre con respecto al Inventario de Entes del sector público que lleva la misma Secretaría General citada del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, a pesar del artículo 2.1 e) del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (p. 137). En los inventarios faltan además un número importante de las fundaciones analizadas (pp. 137-138).

autonómico-universitaria-locales ni la de las Cortes (p. 42). Se observa, por otra parte, en general, ausencia o debilidad de los controles de eficacia (pp. 57 y ss. y 141-142).

### C) *Estructura financiera dependiente*

Sobre el conjunto de las fundaciones analizadas por el Informe, se pone de manifiesto la poca importancia de la dotación fundacional (27% de su “patrimonio neto” total), la escasa generación de beneficios de estas entidades (...) (9%), y la fuerte dependencia de las subvenciones, donaciones y legados (64%)» (pp. 61-62), que, ni decir tiene, proceden en gran medida —desde luego para las de la Comunidad Autónoma, pero también en no pocas otras— de los Presupuestos autonómicos. Precisamente en relación con las que el Informe considera Fundaciones de la Comunidad Autónoma esto se acentúa, pues su dotación fundacional representa un 5%, el resto de los fondos propios (resultado de beneficios) un 10%, y subvenciones, donaciones y legados (las primeras en realidad) el 85% (p. 61). Aunque de estas Fundaciones de la Comunidad Autónoma no hay en 2010 ninguna con patrimonio neto menor que 0 (hubo alguna en años anteriores) y solo 1 en la que ese patrimonio es inferior a la mitad de la dotación fundacional, el gran peso de las subvenciones se nota también en que, de las 96 fundaciones computadas en conjunto, hay, en 2010, 10 con patrimonio neto inferior a 0 y 15 lo tienen inferior a la mitad de la dotación inicial (p. 70).

En el estudio hecho sobre los ingresos en 2010, el conjunto de las fundaciones analizadas muestra también que en un 60% proceden de subvenciones. Ese porcentaje es de un 69% en el grupo de las Fundaciones de la Comunidad, salvo las dependientes de las Cortes, cuyas subvenciones representan el 98% de sus ingresos. Destacan, por su más baja dependencia de las subvenciones en sus ingresos, las universitarias, cuyas subvenciones comportan sólo un 32%. Y, comparando los datos al respecto entre 2007 y 2010, se observa que los ingresos por subvenciones se han reducido de un 76 a un 69% en el grupo de las Fundaciones de la Comunidad, se han incrementado del 61 al 65% en las «autonómicas», ha aumentado en las universitarias de un 24 a un 32% (aunque llegaron al 35% en 2009), han pasado del 95 al 98% en la *Villalar*, y del 56 al 58% (pasando por un 66% en 2008 y un 46% en 2009) las locales, y del 87 al 72% las autonómico-universitario-locales. Han tenido pérdidas en 2010 la mitad de las fundaciones analizadas (48) y entre ellas 3 de las reconocidas como dependientes de la Comunidad, más la *Villalar* (p. 78).

#### D) *Endeudamiento*

Muestra el Informe, por otro lado, un endeudamiento medio global del grupo de fundaciones analizadas, de un 31% sobre el patrimonio neto, correspondiendo el mayor peso a las universitarias (53%) y locales (52%). El de las de la Comunidad se cifra en un 27%, si bien se hace notar que «la *Fundación para las Artes en Castilla y León* acapara casi el 93% de este endeudamiento (con deudas de 21.925.211 € y una ratio de 1,11)», es decir de 111%. Otra, en realidad, fundación de la Comunidad, aunque el Informe la sitúe entre las autonómicas no dependientes de una concreta entidad pública, la *Fundación del Centro de Supercomputación de Castilla y León*, tiene unas deudas de 2.549.126 €, lo que significa un 238% de su patrimonio neto. Atendiendo al volumen, sin embargo, del endeudamiento, las cifras más elevadas, por encima de los 23 millones de euros corresponden al grupo de las Fundaciones de la Comunidad y —solo con 300.000 € menos— al de las universitarias; las «autonómicas» (tan heterogéneas, como vimos) tienen algo más de 13 millones de euros, las locales 12 millones de euros, y no llegan al millón de euros las autonómico-universitario-locales<sup>117</sup>. Entre los años 2007 y 2010, el endeudamiento de las Fundaciones de la Comunidad ha decrecido (de 34 millones a 23,668 €), se ha casi duplicado el de las «autonómicas» (de 7,43 millones han pasado a 13,15), se ha incrementado el de las universitarias (de 20,37 a 23,36 millones de euros), y han decrecido y aumentado, respectivamente, ligeramente, las locales y las autonómico-universitario-locales. El conjunto se redujo de 76.382.483 € a 72.973.345 €. Y en términos de ratio de deuda y patrimonio neto, se ha pasado de un 53% de endeudamiento en 2007 al 31% de 2010<sup>118</sup>.

#### E) *Personal*

En cuánto al personal empleado por las fundaciones analizadas (93, porque no pudieron analizarse las otras tres, que, al parecer, suman, sin embargo, 916 empleados), llama la atención que haya 21 sin empleados, de las que 1 está incluida entre las dependientes de la Comunidad (*Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León*), 6 en el grupo de las «autonómicas» (pero está entre ellas la *Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos*, la *Agregación de Fundaciones Asistenciales de la Provincia de Palencia* o la *Fundación Social de Segovia* y la *Agregación de Fundaciones Benéfico-particulares Espíritu Santo*), 5 en el de las universitarias y 9 en el de las locales. Comenta el Consejo en su Informe

<sup>117</sup> Todos estos datos en la p. 71.

<sup>118</sup> Véanse estos datos en la p. 72.

que «la ausencia de medios personales en estas fundaciones pone en duda la necesidad de la existencia de estas fundaciones y cuestiona al mismo tiempo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades» (pp. 81-82). Pero, si tienen movimiento económico, querrá decir que se utilizan únicamente como medio de asignación y distribución de medios económicos, algo que, si puede tener alguna razón de ser en el ámbito privado propiamente dicho, no se acierta a vislumbrar cual pueda ser la razón en el ámbito público, salvo cuando se trate de fundaciones hechas por particulares pero para que se administren por un patronato necesariamente vinculado a entidades públicas.

El conjunto de las 72 fundaciones con empleados dieron empleo como media en 2010 a 2.116,65 personas, de las que un 6% fueron directivos, un 56% técnicos y profesionales, un 14% administrativos, y un 24% otros. Las 12 computadas de la Comunidad ocuparon como media a 614,69, repartiéndose entre un 5% de directivos, un 69% de técnicos y profesionales, un 18% de administrativos y 7% otros (p. 83). El número medio de empleados en total pasó de 1.796,91 en 2007 en 65 fundaciones a los 2.116,65 de 2010 de las 72 mencionadas (un incremento del 6%), y en cuanto a las de la Comunidad, se pasó de 449,91 en 2007, con 10 fundaciones, a los 614,69 de las 12 de 2010 (incremento del 9%)<sup>119</sup>.

El gasto de personal de las 72 fundaciones analizadas en 2010 se elevó a 66,728 millones de euros, pero 25,157 millones de euros corresponden a las 12 Fundaciones de la Comunidad, y 16, 671 millones de euros a las agrupadas como «autonómicas», lo que viene a significar que la mitad o más en realidad del gasto total mencionado corresponde en realidad a Fundaciones de la Comunidad (incluyendo, como se debería, algunas de las que aparecen en el Informe como «autonómicas» no dependientes de aquella) (p. 88). En el período 2007 a 2010, el gasto de personal se incrementó en un 11% en las Fundaciones que el Informe incluye dentro de las dependientes de la Comunidad Autónoma, y un 12% en las «autonómicas». En las demás fundaciones analizadas también ha habido incrementos, pero más reducidos, de

---

<sup>119</sup> El Informe destaca el incremento de plantilla de la *Fundación de Universidades de Castilla y León*, que tuvo una tasa de crecimiento anual del 44% entre 2007 y 2010, la *Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León*, con un incremento anual del 26% (de 54,66 empleados en 2007 a 110,45 en 2010) y la *ADEUROPA*, con una tasa de crecimiento anual del 11%. Las universitarias son el otro grupo que tuvo un incremento tan alto como el de las Fundaciones de la Comunidad (p. 86). Pero también otras fundaciones incluidas entre las que convencionalmente venimos denominando «autonómicas», pero que realmente dependen de la Comunidad como la *Fundación Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla y León*, han tenido un crecimiento anual del 64%, pasando de 12 a 52,60 personas (p. 87).

modo que la media es del 10%. El Informe hace notar, aunque con algún defecto de redacción, que parte de ese incremento se debe a un incremento de retribuciones, aunque otra parte lo deba al aumento de fundaciones y de plantillas de algunas de éstas (p. 91). Y aunque ciertamente los componentes medios del personal son diversos, en cuanto a su cualificación y por tanto en cuanto a su nivel retributivo, lo cierto es que, siendo la media del coste del personal en 2012 del conjunto de las 72 fundaciones analizadas 31.256 €, para las Fundaciones de la Comunidad ese coste medio se eleva a 40.927 € (oscilando entre una media de 66.609 € para directivos y 30.143 € los administrativos), estando también las universitarias por encima de la media total, con 33.008 € (71.927 € los directivos y 24.668 los administrativos) (p. 93). El coste medio en su conjunto se ha elevado un 4% entre 2007 y 2010, siendo de destacar el 8% de subida en las que venimos llamando convencionalmente «autonómicas», mientras que en las de la Comunidad y en las universitarias el incremento ha sido del 2%, y de un 4% en las locales (p. 96). Interesante es, por lo demás, tener en cuenta el porcentaje que representan los gastos de personal en el conjunto de los gastos; para las 72 analizadas se sitúa en un 32%. En las Fundaciones de la Comunidad, es un poco más bajo (un 26%), bastante más alto en las «autonómicas» —entre las que hay algunas de considerable importancia que realmente dependen de la Comunidad, como hemos indicado ya varias veces— donde el porcentaje se sitúa en un 51%, y también superan la media total las universitarias (un 30%) y las autonómico-universitario-locales (un 47%) (p. 98). Y otro dato relevante: el porcentaje de los gastos de personal respecto a los ingresos por subvenciones, que en total es de un 49%, quedando de nuevo por debajo las Fundaciones de la Comunidad (un 36%), y bastante por encima las «autonómicas» (56%), y sobre todo las universitarias (80%) —lo que quizás se explica porque no pocas de sus subvenciones son precisamente para personal investigador y se computa como gastos de personal—, las autonómico-universitario-locales (un 67%) y las locales (un 62%) (p. 99).

#### F) *Contratación*

El examen efectuado por el Consejo de Cuentas sobre la contratación de estas Fundaciones, que, a su criterio, por formar parte del sector público, se someten con uno u otro alcance a la Ley de contratos del sector público, aunque no como contratos de Administraciones públicas (eventualmente sí, sin embargo, como contratos de regulación armonizada) —y tiene razón al hacerlo así el Consejo salvo en cuanto a las fundaciones que ya hemos expuesto no deberían haber sido consideradas en mano pública que se han incluido en el grupo de las «autonómicas» sin dependencia específica de una

entidad pública—, ha sido efectuado por muestreo, seleccionando cinco fundaciones de las 18 cuyas cuentas anuales de 2010 se integraron en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, en atención a lo que se ha estimado su representatividad desde el punto de vista financiero.

Pero previamente el Informe constata que, en cuanto a si tienen establecido un perfil de contratante (art. 42 de la Ley de contratos) y aprobadas unas instrucciones de contratación conforme al artículo 175 b) de la misma Ley de contratos, y cumplen la obligación de comunicar al Consejo de Cuentas la relación de contratos formalizados (art. 29.1 de la Ley), conforme al procedimiento dispuesto por Acuerdo 36/2009 del Pleno del Consejo de Cuentas, del conjunto de las 96 fundaciones analizadas resulta que un 15% de las 13 Fundaciones de la Comunidad (2 en realidad, además de la dependiente de las Cortes, que no figura entre esas 13) no tienen el perfil de contratante ni aprobadas las instrucciones de contratación, porcentajes que se elevan respectivamente a un 81% de las 16 «autonómicas» (son 13 las incumplidoras, aunque habría que ver si están entre las verdaderamente «públicas»), un 54% de las universitarias (7), un 86% y un 89% en las locales (38 y 39), y un 78% y 89% en las autonómico-universitario-locales (7 y 8) (pp. 102 y ss.). Y en cuanto al deber de comunicar los contratos formalizados al Consejo de Cuentas —que conforme al art. 29 de la Ley de Contratos alcanza a los que excedan de 600.000 €, si son de obras, concesión de obras, gestión de servicios públicos o contratos de colaboración público-privada, de 450.000 €, si son de suministros y de 150.000 € si de servicios o contratos administrativos especiales— el Informe dice que ninguna de las fundaciones sometidas a examen lo cumplió salvo la *Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León* —hoy ya extinta— y la *Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León*<sup>120</sup>.

Las cinco fundaciones seleccionadas para el muestreo de su cumplimiento de la Ley de contratos, fueron la SARCYL o *Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León* cuya contratación —toda referida, al parecer, a contratos de servicios— se elevó a 16,335 millones de euros (pp. 106-112), la *Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León*, con una contratación de 12,513 millones (pp. 112-118), la *Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y*

---

<sup>120</sup> El incumplimiento afectó a la *Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León* (4 contratos por valor de 4,76 millones de euros), a la *General de la Universidad de Valladolid* (1 contrato de 175.712 €), la *Parque Científico de la Universidad de Valladolid* (2, por valor de 5,87 millones de euros), la *Acción Social y Tutela de Castilla y León* (1 de 3,29 millones), la *Parque Científico de la Universidad de Salamanca* (1 de 1,16 millones) y la *Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León* (10 por 9,91 millones), aunque parece que esta última si cumplió en cuanto a los contratos de 2011 (pp. 105-106).

León, con una contratación de 11,839 millones de euros (pp. 118-125), la *Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León*, con una contratación de 3,402 millones de euros (pp. 130-135) y, finalmente una fundación universitaria, no directamente dependiente, por tanto, de la Comunidad, la *Fundación Parque Científico de la Universidad de Salamanca*, con una contratación de 1.351.000 € (pp. 125-130). El Informe va detallando los aspectos en que estas fundaciones cumplieron o incumplieron lo dispuesto en la Ley. No cabe descender aquí a todo ello y además hay sensibles diferencias en ciertos aspectos en unas y otras de las cinco fundaciones analizadas.

### G) *Otros aspectos*

Por lo que se refiere a la actividad y tamaño del conjunto de estas fundaciones, la mayor parte se dedican a actividades relacionadas con la educación, cultura y deporte (39%) y los servicios sociales (35%). El resto se distribuye, fundamentalmente, entre actividades relacionadas con economía y trabajo (10%), investigación y tecnología (7%), sanidad (3%), promoción y turismo (3%) y protección mediambiental (2%) (pp. 140-141). Curiosamente, al menos 4 de las fundaciones analizadas, aunque están bajo el Protectorado de la Comunidad, no desarrollan principalmente su actividad en la Comunidad, mientras que hay al menos otras 6 que están bajo el Protectorado del Estado y sí que desarrollan principalmente su actividad en Castilla y León (p. 141). Y de las 96 fundaciones analizadas, un 87% (84) son micro o pequeñas (entre ellas todas las locales y las autonómico-universitario-locales además de la de *Villalar*), 10 son medianas y sólo 2 son grandes fundaciones (ibídem).

El Informe contiene otros detalles en los que no podemos demorarnos más.

## IV. Otras Fundaciones del Sector público

Además de cuanto ya se ha dicho sobre las fundaciones de las Universidades o de las entidades locales en páginas anteriores, añadiremos aquí alguna otra referencia más específica en este ámbito de las fundaciones en mano pública no propiamente autonómicas.

1. La inscripción registral de la *Fundación Salamanca Ciudad de Saberes*, del Ayuntamiento salmantino, fue acordada con esa denominación en marzo de 2009 por la entonces Gerencia Regional de Justicia<sup>121</sup>, y, aunque viene

---

<sup>121</sup> Vid. *Anuario 2010*, p. 372.



funcionando desde entonces<sup>122</sup>, fue impugnada en vía contencioso-administrativa<sup>123</sup>, obteniéndose Sentencia de la Sala de Burgos del TSJ de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, por la que, estimándose parcialmente el recurso interpuesto por un concejal del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Salamanca, se ha anulado la resolución de la citada Gerencia de 12 de junio de 2009 que había declarado inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por dicho concejal, por entender que carecía de legitimación, y se han retrotraído las actuaciones para que por dicha Gerencia se resuelva aquel recurso de reposición. Curioso fallo, tras tres años de litigio, y cuando además ya no existe esa Gerencia, habiendo asumido sus funciones en materia de fundaciones la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia<sup>124</sup>.

2. La Sala de Valladolid del mismo TSJ, en Sentencia 1918/2012, de 9 de noviembre, ha estimado parcialmente un recurso de apelación, declarando responsable al Municipio de Valladolid, al que obliga a pagar una indemnización de 24.800 €, «sin perjuicio de su facultad de repetir contra la Fundación del Teatro Calderón» por los daños producidos a una persona en este Teatro, por entender que sin negar la personalidad jurídica propia de la Fundación Teatro Calderón, no se puede desconocer que el Ayuntamiento de Valladolid la ha creado como una forma de gestión del servicio público «actividades o instalaciones culturales» del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (...) tal y como prevé los artículos 85 de la misma Ley y 67 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por lo que, en definitiva, la creación de una entidad para la gestión de un determinado servicio no puede en ningún momento servir de causa de exoneración de la responsabilidad patrimonial en que incurra dicha institución, que es la titular

---

<sup>122</sup> Vid. una referencia a ella como perceptora de una subvención autonómica en 2011 (*Anuario 2012*, p. 400). Era anterior —y con fines culturales y no relativos a la educación— la también municipal *Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura*, comprometida en un convenio de 2010 con la Comunidad Autónoma para la programación de la red de teatros (*Anuario 2011*, p. 349), y con existencia anterior a 2007, puesto que la Sala de Valladolid del TSJ de Castilla y León ya dictó una Sentencia en 2010 sobre la modificación de la composición de su patronato, determinada por un acuerdo municipal de 2007 que modificó los Estatutos anteriores de esta misma Fundación (*Anuario 2011*, p. 348). A finales de 2011 ambas fundaciones se han fusionado (tal y como se indica en la STSJCyL 1443/2012, de 11 de julio, de la Sala de lo social de Valladolid, que da el dato también de creación de la *Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura* en 2003), lo que explica las referencias que hacemos en estas mismas páginas, *supra*, apartado II,B),b), «cultura y deporte», a la *Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y de Saberes*.

<sup>123</sup> Vid. en *Anuario 2011*, p. 318, la referencia que hacíamos al auto de 16 de noviembre de 2010 de la Sala de Valladolid del TSJ de Castilla y León, declarando la competencia de la Sala de Burgos para conocer de los recursos correspondientes.

<sup>124</sup> Vid. *Anuario 2012*, pp. 390-392.

del servicio, máxime cuando de los propios Estatutos de la Fundación no se deduce una autonomía patrimonial suficiente para afrontar las reclamaciones que contra la misma puedan efectuarse (art. 15 de los Estatutos). Además en este caso es relevante la circunstancia de que la propiedad del teatro corresponda al Ayuntamiento; siendo el titular del mismo al tiempo de la realización en el año 1992 de las obras de remodelación» que habría sido la causa de la deficiente configuración de la escalera de acceso al «paraíso» a la que la recurrente atribuía la causa de su caída y de los consiguientes daños sufridos<sup>125</sup>.

## V. Incidencia fundacional del proceso de las cajas de ahorros

1. Aunque, en el vertiginoso proceso de cambios regulatorios aplicados a las cajas de ahorros para tratar de paliar o resolver el lamentable estado en que han parado su gran mayoría, no han sido sino pasos transitorios a veces ni siquiera consumados, en 2012 la Junta de Castilla y León autorizó a Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, que ya ejercía su actividad como entidad de crédito de forma indirecta a través del Banco CEISS, su adhesión —participando en un 30% en el grupo resultante— a un SIP (sistema institucional de protección) junto a Unicaja (Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén), y aprobó la correspondiente adaptación de sus normas propias<sup>126</sup> —aunque luego esa integración no ha llegado a producirse. Ha aprobado también las adaptaciones estatutarias de otras cajas de la región, Caja Segovia<sup>127</sup> y Caja Ávila<sup>128</sup>, cuyas actividades crediticias se ejercían ya mediante el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (SIP con Caja Madrid y otras cinco Cajas en 2010, que pasaría a quedarse con los activos tóxicos y ser nacionalizado mediante participación en un 100% por el FROB desde mayo de 2012, cediendo el negocio bancario a Bankia, en el que el FROB pasó a participar también con un 45%), y las de Caja Burgos<sup>129</sup> y Caja del

---

<sup>125</sup> Y se recuerdan SSTs de 4 de junio de 1992 y 23 de febrero de 1995 —entre otras— concernientes a que la potestad organizatoria de la Administración no puede utilizarse para eludir el cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

<sup>126</sup> Acuerdo 7/2012, de 26 de enero, BOCyL del 27.

<sup>127</sup> Acuerdo 28/2012, de 29 de marzo, BOCyL de 4 de abril.

<sup>128</sup> Acuerdo 26/2012 de 29 de marzo, BOCyL de 4 de abril. Por Sentencia 1462/2013, de 6 de septiembre, de la Sala de lo contencioso-administrativo de Valladolid, se ha desestimado recurso de la Fundación Asociación Casa de Misericordia de Ávila, contra Acuerdo 68/2009, de la Junta de Castilla y León, que aprobó una modificación anterior de los Estatutos de esta Caja.

<sup>129</sup> Acuerdo 27/2012, de 29 de marzo, BOCyL de 4 de abril.

Círculo Católico de Obreros de Burgos<sup>130</sup>, cuyas actividades crediticias se ejercían indirectamente a través de Banca Cívica y del Banco Grupo Cajatres, respectivamente. Y por Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia de 30 de noviembre de 2012 (BOCyL de 4 de diciembre), en ejercicio de sus competencias sobre fundaciones, se han nombrado las Comisiones Gestoras de las Fundaciones de Carácter Especial resultantes de la transformación de Caja Ávila y Caja Segovia<sup>131</sup>, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, mientras que por Acuerdo 25/2013, de 18 de abril, de la Junta, se ha autorizado asimismo la transformación de Caja Burgos (Caja de Ahorros Municipal) en Fundación de carácter especial, de conformidad con ese mismo Real Decreto-Ley de 2010 (obviamente con sus modificaciones por Reales Decretos—Leyes 20/2011, 2/2012 y 6/2012 y por la Ley 9/2012), y la correspondiente normativa autonómica. Una Resolución de 2 de julio de 2013, de la Secretaría General ya citada, acuerda la inscripción de la *Fundación Caja de Burgos, Fundación de Carácter Especial* en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León. No la mencionamos páginas atrás entre las fundaciones nuevas de este par de años, por razones obvias derivadas de su peculiar origen y naturaleza.

2. La Ley de medidas 1/2012, de 28 de febrero, en su disposición final decimoquinta, introdujo, por su parte, varias modificaciones en el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Castilla y León (Decreto Legislativo 1/2005), entre las que figura la adición de un segundo párrafo al artículo 87.2, que dispone que la obligación que se impone a las cajas, que operen en Castilla y León sin tener su domicilio social en su territorio, de destinar a obra social en esta Comunidad, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social que sea proporcional a la participación que suponga los recursos ajenos captados en Castilla y León respecto a sus recursos ajenos totales, «existirá también en los casos en que dichas cajas de ahorros ejerzan la actividad financiera de forma indirecta, se transformen en fundaciones de carácter especial o hayan cedido sustancialmente su negocio financiero en el marco de un sistema institucional de protección» (SIP), añadiendo aún la sorprendente norma de que responderán también de su cumplimiento «las entidades de crédito a través de las que ejerzan la actividad financiera, sean

---

<sup>130</sup> Acuerdo 100/2012, de 29 de noviembre, BOCyL de 5 de diciembre.

<sup>131</sup> Alguna resolución posterior de la misma Secretaría General ha aceptado algunas renunciaciones a formar parte de la Comisión Gestora de la Fundación de Carácter Especial Caja Segovia (así las de 21 de diciembre de 2012, BOCyL del 27, 10 de enero de 2013, BOCyL del 15, y 4 de junio de 2013, BOCyL del 18).

receptoras de dicho negocio o actúen como cabecera del correspondiente grupo de entidades, en cada uno de los casos».

Otra de esas modificaciones en el mencionado Texto Refundido —en su art. 4, apartados 6 y 7— se refiere a la obligación de las cajas de renunciar a su autorización para actuar como entidades de crédito y transformarse en fundaciones especiales si dejan de ostentar el control sobre la entidad de crédito a través de la que indirectamente realicen su actividad financiera, al menos conjuntamente con las otras cajas con que, en su caso, compartan tal control. La redacción de estos apartados fue de nuevo retocada por la Ley de medidas 4/2012, de 16 de julio, disposición final segunda, que ahora particulariza como determinante de aquella obligación de renuncia y de transformación en fundación, el que se deje de ostentar el control o se reduzca la participación por debajo del 25% de los derechos de votos de la entidad de crédito instrumental, aunque —se añade también ahora— sin tenerse en cuenta la participación del FROB en el capital social de la correspondiente entidad.

3. A pesar de que ambas Leyes de medidas prescribieron, la publicación de un nuevo Texto Refundido de la Ley autonómica de Cajas de Ahorros en el plazo de un año, no se ha cumplido tal mandato, seguramente por la situación de incertidumbre generada en cuanto al futuro de la regulación de las cajas a nivel nacional, que ahora, tras la publicación en el BOE de 28 de diciembre de 2013 de la nueva Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, parece haberse despejado, si es que esta Ley reúne las condiciones para estabilizar de una vez tan accidentado sector.

No es este el lugar para entrar a analizar esta nueva Ley<sup>132</sup>. Bastará con apuntar que se reconduce, de una parte, a las cajas de ahorros —reafirmando su naturaleza fundacional, pero con régimen propio— que sigan siendo o sean verdaderas entidades de crédito, a límites en su actividad crediticia y en su ámbito territorial de operaciones que las hacen retornar en gran medida a lo que fueron históricamente, antes de que en los años setenta se produjera su equiparación práctica a los bancos, aunque se mantenga, aun con retoques menores, el sistema de gobierno que, en buena medida, explica seguramente su estrepitosa crisis; y se regula, en segundo lugar, la nueva fi-

---

<sup>132</sup> Hemos conocido un primer análisis de M.<sup>a</sup> A. SALVADOR ARMENDÁRIZ, «Las nuevas fundaciones bancarias: un primer apunte sobre sus clases, su naturaleza jurídica y el reparto competencial», Comunicación al *X Colóquio luso-espanhol de professores de Direito Administrativo*, «A Crise actual e o Direito Administrativo: Semelhanças e diferenças entre Portugal sob assistência eterna e Espanha se intervenção», Universidade Nova de Lisboa, 29 de noviembre de 2013, *pro manuscrito*.

gura de la fundación bancaria —distinta de las de carácter especial, a cuya extinción se atiende en la disposición adicional primera— que, según el artículo 32, será *aquella que mantenga una participación en una entidad de crédito que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, un 10% del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que le permita nombrar o destituir algún miembro de su órgano de administración*. Según la disposición adicional octava, salvo excepción acordada por el Banco de España en el supuesto que en ella se contempla, no podrán llegar a ejercer los derechos políticos que correspondan por su participación en el capital social a *una posición igual o superior al 50% o de control*. Toda «fundación bancaria» debe hacer constar esta denominación, ha de tener *finalidad social y orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación en una entidad de crédito*, sometándose a esta Ley —y al correspondiente control propio de la supervisión de las entidades de crédito, aunque en rigor no lo sea—, aunque supletoriamente se declaren también sometidas a la legislación general de fundaciones (art. 33). Las cajas cuyo activo total consolidado —individualmente o como grupo— supere los 10 mil millones de euros o tengan una cuota en el mercado de depósitos de su ámbito territorial de actuación superior al 35% del total de los depósitos *deberán traspasar todo el patrimonio afecto a su actividad financiera a otra entidad de crédito a cambio de acciones de esta última y procederán a su transformación en una fundación bancaria, en caso de cumplir los requisitos previstos en el artículo 32 de esta Ley, o fundación ordinaria en caso contrario, con pérdida, en cualquier de los casos, de la autorización para actuar como entidad de crédito*.

Todas las cajas que no cumplan las condiciones exigidas por la nueva Ley para que puedan actuar como entidades de crédito, dispondrán de seis meses para cumplirlas o para transformarse en fundaciones bancarias o en fundaciones ordinarias (disposición adicional segunda).

La disposición adicional tercera exonera a las fundaciones bancarias de los límites establecidos en el artículo 27 de la Ley 50/2002 de Fundaciones. Y la disposición adicional sexta permite a las fundaciones ordinarias procedentes de cajas, que utilicen en su denominación y en su actividad las denominaciones propias de las cajas de que procedan.